

YPF SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y COMPARATIVOS

(cifras expresadas en millones de pesos, excepto donde se indica en forma expresa - Nota 1)

1. BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los estados contables de YPF Sociedad Anónima han sido confeccionados de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en Argentina, considerando las normas de la CNV.

Con fecha 20 de marzo de 2009, la F.A.C.P.C.E. aprobó la Resolución Técnica N° 26 "Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF") del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB)". Dicha resolución ha sido aprobada por la CNV a través de la Resolución General N° 562/09 del 29 de diciembre de 2009, para ciertas entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N° 17.811. La aplicación de tales normas resultará obligatoria para la Sociedad a partir del ejercicio que se inicie el 1 de enero de 2012 y por lo tanto los primeros estados financieros bajo NIIF serán los correspondientes al 31 de marzo de 2012. El Directorio de la Sociedad está analizando el plan de implementación específico.

Reexpresión en moneda constante

Los estados contables reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en forma integral mediante la aplicación del método de reexpresión en moneda constante establecido por la Resolución Técnica N° 6 de la F.A.C.P.C.E. y considerando lo establecido por la Resolución General N° 441 de la CNV, que estableció la discontinuación de la reexpresión de los estados contables en moneda constante a partir del 1 de marzo de 2003.

Efectivo

Para la preparación de los estados de flujo de efectivo se consideraron caja y los equivalentes de caja que comprenden todas las inversiones de muy alta liquidez, con vencimiento originalmente pactado inferior a tres meses.

Criterio de reconocimiento de ingresos

Los ingresos por ventas de petróleo crudo, productos destilados y gas natural se reconocen al momento en que la propiedad y los riesgos son transferidos al cliente.

Las subvenciones e incentivos se contabilizan como ventas en el estado de resultados en el ejercicio en que se cumplimentan las condiciones para su obtención.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010



JUAN A. GELLY Y OBES
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010
DELOITTE & Co. S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



GUILLERMO COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

Participación en Uniones Transitorias de Empresas y Consorcios

Las participaciones de la Sociedad en Uniones Transitorias de Empresas y otros acuerdos para la exploración y extracción de petróleo y gas, han sido consolidadas línea por línea, en base a la participación proporcional en los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos de los mismos (Nota 6).

Concesiones de explotación y permisos de exploración

De acuerdo con la Ley Nº 24.145 promulgada en noviembre de 1992, las áreas que la Sociedad tenía asignadas fueron transformadas en concesiones de explotación y permisos de exploración, regidos por la Ley Nº 17.319 (modificada por la Ley Nº 26.197) por la cual se establece, entre otros, que los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la República Argentina y en su plataforma continental pertenecen al patrimonio del Estado Nacional o de los estados provinciales, según el ámbito territorial en que se encuentren. Los permisos de exploración pueden tener un plazo de hasta 17 años y las concesiones de explotación tienen un plazo de 25 años que puede ser extendido por un plazo adicional de 10 años (Nota 9.c)

Valor corriente de los instrumentos financieros y concentración del riesgo crediticio

El valor registrado de caja y bancos, inversiones corrientes y créditos por ventas se aproxima a su valor corriente debido al corto plazo del vencimiento de estos instrumentos. Asimismo, el valor corriente de los préstamos otorgados, estimado considerando tasas de interés ofrecidas a la Sociedad al cierre del ejercicio en relación con inversiones de iguales términos, se aproxima a su valor registrado. El valor corriente de los préstamos recibidos, estimado considerando precios de mercado o tasas de interés ofrecidas a la Sociedad al cierre de cada ejercicio, ascendió a 6.434, 4.060 y 866, al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, respectivamente.

Los instrumentos financieros de la Sociedad que potencialmente están sujetos al riesgo de concentración crediticia consisten principalmente en los saldos de caja y bancos, inversiones corrientes, créditos por ventas y otros créditos otorgados. La Sociedad invierte sus excesos de caja en colocaciones de alta liquidez en instituciones financieras en Argentina y en el exterior con alta calificación crediticia. En el curso normal de sus negocios y sobre la base de análisis crediticios realizados en forma continua, la Sociedad otorga crédito a sus clientes y a ciertas compañías relacionadas. Asimismo, realiza el cargo a resultados por créditos de cobro dudoso sobre la base de información específica de sus clientes. Dado que la cartera de deudores por ventas de la Sociedad se encuentra atomizada, la concentración del riesgo crediticio no es significativa.

Al 31 de diciembre de 2009, la Sociedad no posee instrumentos financieros derivados.

Uso de estimaciones

La preparación de los estados contables de conformidad con las normas contables profesionales vigentes requiere que la Dirección y la Gerencia de la Sociedad efectúen estimaciones que afectan la determinación de los activos, pasivos, ingresos y egresos y la exposición de contingencias. Los resultados futuros pueden diferir de las estimaciones efectuadas por la Dirección y la Gerencia de la Sociedad.

Utilidad neta por acción

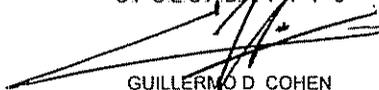
La utilidad neta por acción ha sido calculada en base a las 393.312.793 acciones de la Sociedad en circulación por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010



JUAN A. GELLY Y OBES
Per Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.
C P C E C A B A Tº 173 - Fº 63

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 04, MARZO - 2010
DELOITTE & CO S R L.
C P C E C A B A Tº 1 - Fº 3



GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C P C E C A B A Tº 233 - Fº 73

2. CRITERIOS DE VALUACION

Los principales criterios de valuación utilizados para la preparación de los estados contables son los siguientes:

a) Caja y bancos:

- En moneda nacional: a su valor nominal.
- En moneda extranjera: se convirtieron a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio para la liquidación de estas operaciones. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

b) Inversiones corrientes, créditos por ventas, otros créditos y deudas:

- En moneda nacional: a su valor nominal incorporando, en caso de corresponder, los intereses devengados al cierre de cada ejercicio según las cláusulas específicas de cada operación. Las inversiones con cotización han sido valuadas a su valor de cotización al cierre de cada ejercicio.
- En moneda extranjera: a su valor nominal convertido a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio para la liquidación de estas operaciones, incorporando, en caso de corresponder, los intereses devengados a la fecha de cierre de los mismos según las cláusulas específicas de cada operación. Las inversiones con cotización han sido valuadas a su valor de cotización al cierre de cada ejercicio convertidas a los tipos de cambio vigentes al cierre de los mismos para la liquidación de estas operaciones. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio. El detalle de los saldos en moneda extranjera se expone en el Anexo G.

En los casos que las normas contables profesionales vigentes requieran la valuación de las sumas a cobrar o pagar a valores descontados, el valor descontado no difiere significativamente del mencionado valor nominal.

Los créditos incluyen, en los casos que corresponda, una previsión para reducir su valor al de probable realización.

c) Bienes de cambio:

- Productos destilados, productos en proceso, petróleo crudo y gas natural: a su costo de reproducción o reposición, según corresponda, al cierre de cada ejercicio.
- Materias primas y envases: han sido valuados a su costo de adquisición, el cual no difiere significativamente de su costo de reposición al cierre de cada ejercicio.

El valor de los bienes de cambio no supera su valor de realización estimado.

d) Inversiones no corrientes:

Las mismas comprenden participaciones en sociedades en las que se ejerce control, control conjunto e influencia significativa y las participaciones en otras sociedades. Estas inversiones se detallan en el Anexo C y han sido valuadas a su valor patrimonial proporcional, excepto por las participaciones en otras sociedades que han sido valuadas a su costo de adquisición reexpresado según lo mencionado en Nota 1.

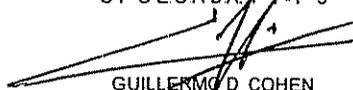
Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010



JUAN A. GELLY Y OBES
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B
C P C E C A B A T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010

DELOITTE & Co. S.R.L.
C P C E C A B A T° 1 - F° 3



GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C P C E C A B A T° 233 - F° 73

Las participaciones en Gasoducto del Pacífico (Argentina) S.A., Gasoducto del Pacífico (Cayman) Ltd y Oleoducto Trasandino (Chile) S.A., en las cuales YPF mantiene una participación directa o indirecta inferior al 20%, han sido valuadas a su valor patrimonial proporcional, dado que YPF ejerce influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de estas sociedades sobre la base de la representación de YPF en los Directorios de estas sociedades y/o de las transacciones significativas entre YPF y dichas sociedades.

Las inversiones directas e indirectas incluyen, en los casos que corresponda, una previsión por desvalorización de la participación en sociedades. Los principales factores que incidieron en el reconocimiento de la mencionada previsión fueron la devaluación del peso argentino, la disminución de las expectativas de actividad, el incumplimiento de los servicios de ciertas deudas financieras y la pesificación y el congelamiento de las tarifas de ciertos servicios públicos.

Las sociedades del exterior se definen como integradas cuando llevan a cabo su operación como si fueran una extensión de las operaciones de la inversora o como no integradas cuando acumulan efectivo y otras partidas monetarias, incurren en gastos, generan ingresos y se financian principalmente con fondos propios. Los activos y pasivos de las sociedades del exterior no integradas se convierten a pesos utilizando las cotizaciones vigentes al cierre de cada ejercicio. Los resultados se convierten empleando los tipos de cambio correspondientes a las fechas de las transacciones. Las correspondientes diferencias de cambio generadas en la conversión se imputan al patrimonio neto en la cuenta "Resultados diferidos", que se mantienen hasta que se produzca la venta de la inversión o el reembolso total o parcial del capital. Los activos, pasivos y resultados de las sociedades del exterior integradas, se convierten utilizando las cotizaciones vigentes a la fecha de cada transacción. Las diferencias generadas en el proceso de conversión se imputan al resultado de cada ejercicio en la cuenta "Diferencias de cambio generadas por activos".

Las participaciones en acciones preferidas han sido valuadas según las disposiciones estatutarias respectivas.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, la Sociedad ha capitalizado préstamos y ha efectuado aportes a YPF Holdings Inc. por un total de 861. Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, las participaciones en sociedades con patrimonio neto negativo se exponían en el rubro "Cuentas por pagar" en la medida que fuera intención de la Sociedad proveer el correspondiente apoyo financiero.

En caso de corresponder, se ha adecuado la información contable de las sociedades controladas, bajo control conjunto o influencia significativa para adaptarlas a los criterios contables aplicados en la preparación de los estados contables de YPF. Dichas adecuaciones corresponden principalmente a la aplicación de las normas contables profesionales vigentes en Argentina a las inversiones del exterior.

Para la valuación de la participación en sociedades sobre las que se ejerce control, control conjunto e influencia significativa, se han utilizado los últimos estados contables disponibles al cierre de cada ejercicio, considerando los hechos y las operaciones significativas subsecuentes y/o información de gestión disponible y las transacciones entre YPF y la sociedad relacionada que hubieran modificado el patrimonio de la segunda.

La Sociedad presenta estados contables consolidados como información complementaria a los presentes estados contables (Cuadro I).

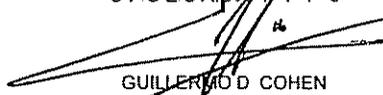
A partir de la vigencia de la Ley Nº 25 063, los dividendos, en dinero o en especie, que la Sociedad reciba por sus inversiones en otras sociedades en exceso de las utilidades impositivas acumuladas que éstas mantengan al momento de su distribución, estarán sujetos a una retención del 35% en concepto de impuesto a las ganancias con carácter de pago único y definitivo. YPF no ha efectuado cargo alguno por este impuesto por estimar que los dividendos provenientes de utilidades registradas mediante la aplicación del método del valor patrimonial proporcional no estarán sujetos a dicho impuesto.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010



JUAN A. GELLY Y OBES
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.
C P C E C A B A Tº 173 - Fº 63

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010
DELOITTE & CO S R L.
C P C E C A B A Tº 1 - Fº 3



GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C P C E C A B A Tº 233 - Fº 73

e) Bienes de uso:

Al costo de adquisición reexpresado de acuerdo con lo indicado en la Nota 1, menos las correspondientes depreciaciones acumuladas. Las tasas de depreciación representativas de la vida útil asignada por grupo homogéneo de bienes se detallan en el Anexo A. Para aquellos bienes cuya construcción requiere un período prolongado de tiempo, se han activado los costos financieros correspondientes al financiamiento de terceros hasta que el bien se encuentre en condiciones de uso.

Actividades de producción de petróleo y gas

- La Sociedad utiliza el método del esfuerzo exitoso para contabilizar las operaciones relacionadas con las actividades de exploración y producción de petróleo y gas. En consecuencia, los costos de exploración, excluidos los costos de los pozos exploratorios, han sido imputados a resultados cuando se incurren. Los costos de perforación de los pozos exploratorios, incluidos los pozos de prueba estratigráfica, se activan hasta que se determina si existen reservas probadas que justifiquen su desarrollo comercial. Si no se encuentran tales reservas, los mencionados costos de perforación se imputan a resultados. Ocasionalmente, al momento de finalizar la perforación de un pozo exploratorio se puede determinar la existencia de reservas que aún no pueden ser clasificadas como reservas probadas. En esas situaciones, el costo del pozo exploratorio se mantiene activado si el mismo ha descubierto un volumen de reservas que justifique el desarrollo del mismo como pozo productivo y si la Sociedad está logrando un progreso sustancial en la evaluación de las reservas y de la viabilidad económica y operativa del proyecto. Si alguna de estas condiciones no se cumple el costo del mismo es imputado a resultados. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Sociedad no posee pozos exploratorios en estado de evaluación cuyo plazo de terminación sea superior a un año.
- Los costos de perforación aplicables a los pozos productivos y a los pozos secos de desarrollo y los costos de equipos relacionados con el desarrollo de las reservas de petróleo y gas han sido activados.
- Los costos activados relacionados con actividades productivas, han sido depreciados por campo, utilizando el método de las unidades de producción, mediante la aplicación de la relación entre el petróleo y el gas producido y las reservas de petróleo y gas probadas y desarrolladas que se estima recuperar.
- Los costos activados relacionados con adquisiciones de propiedades y extensión de concesiones, con reservas probadas, han sido depreciados por campo, utilizando el método de las unidades de producción, mediante la aplicación de la relación entre el petróleo y el gas producido y las reservas de petróleo y gas probadas totales.
- Los costos activados relacionados con áreas con reservas no probadas son examinados periódicamente por la Gerencia de la Sociedad para asegurar que el valor registrado sea recuperable.
- Las depreciaciones se adecuan por los cambios en las estimaciones de las reservas probadas de petróleo crudo y gas con posterioridad a la fecha de exteriorización de dichos cambios. La Sociedad efectúa las revisiones de las estimaciones de reservas al menos una vez al año. Adicionalmente, las estimaciones de reservas son auditadas por ingenieros independientes de petróleo y gas sobre la base de un plan de rotación de tres años.
- Los costos por obligaciones para el abandono de pozos de hidrocarburos son activados a valores descontados, junto con los activos que le dieron origen y son depreciados utilizando el método de unidades de producción. Como contrapartida, un pasivo es reconocido por dicho concepto al mismo valor estimado de las sumas a pagar descontadas. Los cambios en las estimaciones de las sumas a pagar descontadas son realizados, considerando los costos corrientes incurridos para el abandono de

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010



JUAN A. GELLY Y OBES
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.
C P C E C A B A Tº 173 - Fº 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010
DELOITTE & Co. S.R.L.
C P C E C A B A Tº - Fº 3



GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C P C E C A B A Tº 233 - Fº 73

pozos campo por campo u otra información externa disponible, si las obligaciones para el abandono de pozos no fueran llevadas a cabo. Debido a la cantidad de pozos productivos o no abandonados aún, como así también, a la complejidad respecto a las diversas áreas geográficas en donde están localizados, los costos corrientes incurridos para el taponamiento de pozos son utilizados para estimar los costos de abandono de los pozos pendientes de abandono. Dichos costos constituyen la mejor estimación del pasivo por abandono de pozos

Otros bienes de uso

- Los bienes no afectados a la producción de petróleo y gas han sido depreciados siguiendo el método de depreciación de la línea recta sobre la base de porcentajes de depreciación calculados en función de la vida útil estimada de cada clase de bien

El mantenimiento y las reparaciones de los bienes de uso se imputan a resultados a medida que se realizan.

Los trabajos de reacondicionamiento mayores, que permiten recuperar la capacidad de servicio para lograr su uso continuo, son activados y se amortizan por el método de la línea recta hasta el próximo trabajo de reacondicionamiento mayor.

Las renovaciones, mejoras y refacciones que extienden la vida útil y/o incrementan la capacidad productiva de los bienes son activadas. A medida que los bienes de uso son reemplazados, sus costos relacionados y sus depreciaciones acumuladas son dados de baja.

Se activan los costos incurridos para limitar, neutralizar o prevenir la contaminación ambiental, sólo si se cumple al menos una de las siguientes condiciones: (a) se trata de mejoras en la capacidad y seguridad de planta (u otro activo productivo); (b) se previene o limita la contaminación ambiental; o (c) los costos se incurren para acondicionar los activos para su venta sin que el valor registrado supere su valor recuperable.

El valor de los bienes de uso, considerados al nivel de cada segmento de negocio según se define en la Nota 4 a los estados contables consolidados, no supera su valor recuperable estimado.

f) Impuestos, retenciones y regalías:

Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta

La Sociedad determina el cargo contable por impuesto a las ganancias de acuerdo con el método del impuesto diferido, el cual considera el efecto de las diferencias temporarias originadas en la distinta base de medición de activos y pasivos según criterios contables e impositivos y de los quebrantos impositivos existentes y créditos fiscales no utilizados susceptibles de deducción de ganancias impositivas futuras, computados considerando la tasa impositiva vigente, que actualmente alcanza el 35%.

En el cálculo del impuesto diferido, la diferencia entre el valor contable de los bienes de uso ajustados por inflación y su correspondiente valor histórico utilizado para fines fiscales es una diferencia temporaria y en consecuencia da lugar al reconocimiento de impuesto diferido. Sin embargo, las normas contables profesionales vigentes permiten optar por exponer el efecto mencionado en nota a los estados contables. La Sociedad adoptó este último criterio (Nota 3 j).

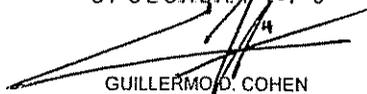
Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010



JUAN A. GELLY Y OBES
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.
C P C E C A B A. T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010

DELOITTE & Co. S.R.L.
C P C E C A B A. T° 1 - F° 3



GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U B A.
C P C E C A B A T° 233 - F° 73

Adicionalmente, la Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el monto mayor que surja de la determinación del impuesto a la ganancia mínima presunta y la obligación fiscal por el impuesto a las ganancias determinado aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva del ejercicio. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias a pagar, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias a pagar sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

En los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, el importe determinado en concepto de obligación fiscal por impuesto a las ganancias estimado fue superior al impuesto a la ganancia mínima presunta y se imputó al resultado de cada ejercicio en el rubro "Impuesto a las Ganancias".

Regalías y regímenes de retención a las exportaciones de hidrocarburos

Por la producción de petróleo crudo y los volúmenes de gas natural comercializados, se abonan regalías equivalentes al 12% sobre el valor estimado en boca de pozo de dichos productos (ver adicionalmente Nota 9.c), el cual es asimilable al precio de venta final menos gastos de transporte y almacenamiento. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Sociedad ha considerado acuerdos de precios a partir de operaciones de compra venta de petróleo crudo, obtenidos en el mercado para algunas calidades de dicho producto y ha aplicado estos precios, netos de los descuentos antes mencionados, para el cálculo de las regalías, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 17.319 y sus modificaciones.

Las regalías se imputan al costo de producción.

La Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, sancionada en enero de 2002, estableció la creación de un régimen de retenciones a las exportaciones de hidrocarburos por cinco años. En enero de 2007, la Ley N° 26.217 prorrogó por 5 años, a partir de su vencimiento, el mencionado régimen y aclaró expresamente que el mismo aplica también a las exportaciones que se realicen desde Tierra del Fuego, anteriormente exentas de dicho régimen. Hasta marzo de 2008, se encontraba vigente la Resolución N° 534/2006 del Ministerio de Economía y Producción ("MEP") que con fecha 25 de julio de 2006, había elevado del 20% al 45% la alícuota aplicable para el gas natural y había considerado como base para su determinación el precio fijado para las importaciones de gas natural desde la República de Bolivia. Hasta noviembre de 2007 se encontraba vigente la Resolución N° 532/2004 en función de la cual la alícuota para el petróleo crudo se había fijado entre 25% y 45% en función del precio del West Texas Intermediate ("WTI") y entre 5% y 25% para otros productos derivados del petróleo. El 16 de noviembre de 2007, el MEP publicó la Resolución N° 394/2007, modificando el régimen de retención a las exportaciones de crudo y otros productos derivados del petróleo. El nuevo régimen establece valores de referencia y valores de corte, que en conjunto con el WTI, determinan la alícuota de retención a las exportaciones para cada producto. En el caso del petróleo, cuando el WTI exceda el precio de referencia de US\$ 60,9 por barril, el productor puede cobrar el valor de corte de US\$ 42 por barril, dependiendo de la calidad del crudo vendido, y el remanente es retenido por el Gobierno Argentino. Si el WTI es menor al

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010



JUAN A. GELLY Y OBES
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.
C P C E C A B A. T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010
DELOITTE & Co. S.R.L.
C P C E C A B A. T° 1 - F° 3



GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C P C E C A B A. T° 233 - F° 73

valor de referencia pero mayor a US\$ 45 por barril, será aplicada una alícuota de retención del 45%. Si el WTI está por debajo de US\$ 45 por barril, el Gobierno tendrá que determinar los porcentajes de retención en un término de 90 días hábiles. Posteriormente, en marzo de 2008, la Resolución N° 127/2008 del MEP elevó la alícuota de retención a las exportaciones de gas natural, llevándola al 100% del precio más alto establecido en contratos de importación de gas natural, como asimismo estableció un sistema de retenciones variables para el gas licuado de petróleo similar al descrito en la Resolución N° 394/2007. Al 31 de diciembre de 2009 y conforme a lo establecido por las Resoluciones N° 394/2007 y N° 127/2008 del MEP, las alícuotas de retención para el petróleo determinadas de acuerdo a los procedimientos mencionados precedentemente, son también de aplicación para el gas oil, naftas y otros productos derivados del petróleo. Asimismo, el mencionado procedimiento debe ser también aplicado al fuel oil, naftas petroquímicas, lubricantes, gas licuado de petróleo (incluyendo propano, butano y mezcla) y otros derivados, considerando distintos valores de referencia y valores de corte que se encuentran expuestos en las mencionadas resoluciones.

Actualmente los clientes de exportación de gas natural asumen el pago de los derechos de exportación establecidos por la Resolución N° 127/2008, algunos de ellos efectuando el pago bajo reserva.

Las retenciones a las exportaciones de hidrocarburos se exponen en el rubro "Ventas netas" del estado de resultados.

g) Previsiones:

- Deducidas del activo: se han constituido para reducir la valuación de los créditos por ventas, otros créditos, inversiones no corrientes y bienes de uso en base al análisis de los créditos de cobro dudoso y del probable valor recuperable de los activos afectados.
- Incluidas en el pasivo: se han constituido para afrontar situaciones contingentes que podrían originar obligaciones para la Sociedad, en la medida en que sean probables y puedan ser cuantificadas razonablemente, tomando en cuenta las expectativas de la Gerencia de la Sociedad y en consulta con sus asesores legales. De acuerdo a las normas contables profesionales vigentes, las provisiones no corrientes deben ser valuadas al valor descontado al cierre de cada ejercicio, sin embargo, dado que su valor nominal no difiere significativamente del valor descontado, han sido registradas al valor nominal.

El movimiento de las provisiones se expone en el Anexo E

h) Pasivos ambientales:

Las obligaciones ambientales se registran cuando las evaluaciones y/o saneamientos ambientales son probables y se pueden estimar razonablemente. Dicha estimación se basa en los estudios de factibilidad detallados sobre el enfoque y los costos de saneamiento para emplazamientos individuales, o en la estimación por parte de la Sociedad de los costos a incurrir según la experiencia histórica y la información disponible, dependiendo de la etapa en que se encuentre la evaluación y/o saneamiento de cada emplazamiento. A medida que más información sobre cada emplazamiento está disponible o bien a medida que se modifican las normas sobre medio ambiente, la Sociedad revisa su estimación de costos a incurrir en materia de evaluación y/o saneamiento ambiental.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010



JUAN A. GELLY Y OBES
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.
C P C E C A B A T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010

DELOITTE & Co. S.R.L.
C P C E C A B A T° 1 - F° 3



GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C P C E C A B A T° 233 - F° 73

i) Cuentas del patrimonio neto:

Se reexpresaron de acuerdo con lo indicado en la Nota 1, excepto la cuenta "Capital suscrito", la cual se ha mantenido por su valor de origen. El ajuste derivado de su reexpresión se expone en la cuenta "Ajuste del capital".

En la cuenta "Resultados diferidos" se incluyen las diferencias de cambio generadas por el efecto de la conversión a pesos de las participaciones en sociedades en el exterior definidas como no integradas

j) Cuentas del estado de resultados:

Las cuentas del estado de resultados han sido registradas mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- Las cuentas que acumulan operaciones monetarias a su valor nominal.
- El costo de ventas ha sido calculado computando las unidades vendidas en cada mes al costo de reproducción de dicho mes.
- Los cargos por consumos de activos no monetarios valuados al costo de adquisición, se calcularon en función de los importes ajustados de tales activos de acuerdo a lo mencionado en la Nota 1.
- El resultado por tenencia correspondiente a los bienes de cambio valuados a su costo de reproducción, se incluyó en el rubro "Resultado por tenencia de bienes de cambio".
- Los resultados de inversiones permanentes en sociedades sobre las que se ejerce control, control conjunto o influencia significativa se computaron sobre la base de los resultados de dichas sociedades y se incluyeron en el rubro "Resultados de inversiones no corrientes", excepto las diferencias de cambio resultantes del proceso de conversión de sociedades del exterior definidas como integradas, las cuales se incluyeron en la cuenta "Diferencias de cambio generadas por activos".
- El rubro "Resultado por reversión de la desvalorización de otros activos" por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007, incluye el resultado generado por la reversión de la desvalorización de otros activos registrada en ejercicios anteriores, como consecuencia de la decisión de la Sociedad en abril de 2007 de suspender el proceso de venta de ciertos activos de exploración y producción de petróleo y gas, los cuales fueron reincorporados como bienes de uso sujetos a depreciación.

3. DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES

Se indica a continuación la composición de los principales rubros de los estados contables:

Balance General al 31 de Diciembre de 2009 y Comparativos

a) Inversiones:

	2009		2008		2007	
	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente
Colocaciones transitorias y títulos públicos	1.103 ⁽¹⁾	-	453 ⁽¹⁾	-	242 ⁽¹⁾	-
Participación en sociedades (Anexo C)	-	2.537	-	2.523	-	2.743
Previsión para desvalorización de participaciones en sociedades (Anexo E)	-	(26)	-	(25)	-	(25)
	1.103	2.511	453	2.498	242	2.718

(1) Incluye 1.103, 452 y 238 al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, respectivamente, correspondientes a inversiones con vencimiento originalmente pactado inferior a tres meses.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010



JUAN A. GELLY Y OBES
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010

DELOITTE & Co. S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

b) Créditos por ventas:

	2009		2008		2007	
	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente
Deudores comunes	2.585	22	2.535	24	2.882	31
Sociedades relacionadas (Nota 7)	461	-	476	-	699	-
	3.046 ⁽¹⁾	22	3.011	24	3.581	31
Previsión para deudores por ventas de cobro dudoso (Anexo E)	(407)	-	(411)	-	(433)	-
	2.639	22	2.600	24	3.148	31

(1) Incluye 348 en gestión judicial, 7 de plazo vencido a menos de tres meses, 199 de plazo vencido a más de tres meses, 2.445 a vencer dentro de los próximos tres meses y 47 a vencer a más de tres meses

c) Otros créditos:

	2009		2008		2007	
	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente
Impuesto diferido (Nota 3.j)	-	431	-	544	-	508
Créditos de impuestos y reembolsos por exportaciones	1.090	14	494	14	819	15
Deudores por servicios	102	-	214	-	94	-
Gastos pagados por adelantado	134	67	106	75	102	53
Cánones y derechos	17	38	17	50	17	79
Sociedades relacionadas (Nota 7)	28	-	147	523	3.426	-
Préstamos a clientes	30	69	29	79	14	90
Aporte a fideicomiso Obra Sur	-	119	-	-	-	-
Anticipos a proveedores	120	-	157	-	122	-
Depósitos en garantía	176	1	91	18	80	19
Anticipos y préstamos a empleados	41	-	69	-	46	-
Uniones Transitorias de Empresas y Consorcios	100	-	101	-	62	-
Diversos	156	134	164	77	264	73
	1.994 ⁽¹⁾	873 ⁽²⁾	1.589	1.380	5.046	837
Previsión para otros créditos de cobro dudoso (Anexo E)	(88)	-	(107)	-	(109)	-
Previsión para valorar otros créditos a su valor recuperable (Anexo E)	-	(16)	-	(47)	-	(49)
	1.906	857	1.482	1.333	4.937	788

(1) Incluye 74 de plazo vencido a menos de tres meses, 114 de plazo vencido a más de tres meses, 703 sin plazo determinado y 1.103 a vencer de acuerdo al siguiente detalle: 523 de uno a tres meses, 102 de tres a seis meses, 92 de seis a nueve meses y 386 de nueve a doce meses

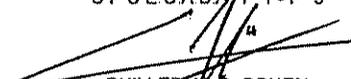
(2) Incluye 774 a vencer de uno a dos años, 26 a vencer de dos a tres años y 73 a vencer a más de tres años.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010


JUAN A. GELLY Y OBES
 Por Comisión Fiscalizadora
 Contador Público U.B.
 C P C E C A B A T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010

DELOITTE & CO. S.R.L.
 C P C E C A B A T° 1 - F° 3


GUILLERMO D. COHEN
 Socio
 Contador Público U.B.A.
 C P C E C A B A T° 233 - F° 73

d) Bienes de cambio:	2009	2008	2007
Productos destilados	1.581	1.747	1.444
Petróleo crudo y gas natural	971	1.090	631
Productos en proceso	59	69	46
Materias primas y envases	207	189	163
	<u>2.818</u>	<u>3.095</u>	<u>2.284</u>

e) Bienes de uso:	2009	2008	2007
Valor residual de bienes de uso (Anexo A)	26.355	26.168	23.632
Previsión para perforaciones exploratorias improductivas (Anexo E)	(3)	(3)	(3)
Previsión para materiales y equipos obsoletos (Anexo E)	(37)	(42)	(44)
	<u>26.315</u>	<u>26.123</u>	<u>23.585</u>

f) Cuentas por pagar:	2009		2008		2007	
	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente
Proveedores	4.194	34	4.491	37	2.804	12
Obligaciones para el abandono de pozos de hidrocarburos	238	4.003	547	3.114	395	2.303
Sociedades relacionadas (Nota 7)	423	-	261	-	277	-
Inversión en sociedad controlada – YPF Holdings Inc.	-	-	524	-	1.124	-
Extensión concesiones Provincia de Neuquén (Nota 9 c ii y iii)	142	-	483	-	-	-
Uniones Transitorias de Empresas y Consorcios	358	-	334	-	373	-
Pasivos ambientales (Nota 9.b)	179	285	172	257	137	166
Diversas	50	49	15	39	5	38
	<u>5.584⁽¹⁾</u>	<u>4.371⁽²⁾</u>	<u>6.827</u>	<u>3.447</u>	<u>5.115</u>	<u>2.519</u>

(1) Incluye 5.000 a vencer dentro de los próximos tres meses, 196 a vencer de tres a seis meses y 388 a vencer a más de seis meses.

(2) Incluye 289 a vencer de uno a dos años y 4.082 a vencer a más de dos años.

g) Préstamos:	Tasa de Interés ⁽¹⁾	Vencimiento del Capital	2009		2008		2007	
			Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente
Obligaciones Negociables ⁽²⁾	10,00 - 13,00%	2011 - 2028	6	547	364	224	14	523
Sociedades relacionadas (Nota 7)	2,28 - 14,00%	2010 - 2011	912 ⁽³⁾	380 ⁽³⁾	94	1.036	-	-
Otras deudas financieras	3,38 - 17,05%	2010 - 2011	3.465 ⁽⁴⁾	1.116 ⁽⁴⁾	2.422	-	274	-
			<u>4.383⁽⁵⁾</u>	<u>2.043⁽⁵⁾</u>	<u>2.880</u>	<u>1.260</u>	<u>288</u>	<u>523</u>

(1) Tasa de interés anual vigente al 31 de diciembre de 2009.

(2) Se exponen netas de 38.548 y 500 de Obligaciones Negociables propias en cartera, recompradas mediante operaciones en el mercado abierto, al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, respectivamente.

(3) Incluyen aproximadamente 1.253 que corresponden a préstamos pactados en dólares y devengan interés a tasas de entre 2,28 y 5,25%.

(4) Incluyen 1.141 garantizados por Repsol YPF. Asimismo, incluyen aproximadamente 3.430 que corresponden a préstamos pactados en dólares y devengan interés a tasas de entre 3,38 y 6,90%.

(5) Al 31 de diciembre de 2009, 5.075 devengan una tasa de interés fija. 205 una tasa de interés variable BADLAR más 1,75% y 1.146 una tasa de interés variable LIBO más 2%.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010


 JUANA A. GELLY Y OBES
 Por Comisión Fiscalizadora
 Contador Público U.B.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010

DELOITTE & Co. S.R.L.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 17 - F° 3


 GUILLERMO D. COHEN
 Socio
 Contador Público U.B.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

Al 31 de diciembre de 2009, los vencimientos de los préstamos corrientes y no corrientes, son los siguientes:

	De 1 a 3 meses	De 3 a 6 meses	De 6 a 9 meses	De 9 a 12 meses	Total	
Préstamos corrientes	1 958	865	788	772	4 383	
				De 1 a 2 años	A más de 5 años	Total
Préstamos no corrientes				1.701	342	2 043

Se indican a continuación las principales características de las Obligaciones Negociables emitidas:

(en millones)						Valor registrado					
Programa Global		Emisión		Tasa de Interés ⁽¹⁾	Vencimiento del Capital	2009		2008		2007	
Año	Monto	Año	Valor nominal			Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente
1997	US\$ 1.000	1998	US\$ 100	10,00%	2028	6	342	4	224	4	205
2008	US\$ 1.000	2009	\$ 205	13,00% ⁽²⁾	2011	-	205	-	-	-	-
1998	US\$ 1.000	1999	US\$ 225	-	-	-	-	360	-	10	318
						6	547	364	224	14	523

(1) Tasa de interés vigente al 31 de diciembre de 2009 según corresponda

(2) La presente emisión devenga interés a una tasa variable BADLAR más 1,75%

En relación con las Obligaciones Negociables emitidas, la Sociedad ha acordado para sí y sus sociedades controladas ciertas cláusulas, incluyendo entre otras, pagar todos sus pasivos a su vencimiento y no crear gravámenes que excedan el 15% del total de activos consolidados. En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas pactadas, el fiduciario o los tenedores titulares de por lo menos un 25% del monto total del capital de las Obligaciones Negociables en circulación podrán declarar exigible y pagadero el capital e intereses devengados de todas las obligaciones en forma inmediata.

Las deudas financieras contienen generalmente obligaciones usuales en contratos de esta naturaleza que incluyen limitaciones relativas a la creación de gravámenes sobre los activos de la Sociedad, protecciones ante cambios adversos y cláusulas de cesación de pagos cruzadas. Ciertas deudas pendientes de la Sociedad están sujetas al último tipo de cláusulas mencionadas, las cuales pueden ejecutarse si ocurre algún evento de cesación de pagos respecto de intereses o capital en una suma igual o superior a US\$ 20 millones.

La Asamblea General de Accionistas celebrada el 8 de enero del 2008, aprobó un programa de emisión de Obligaciones Negociables por un monto de hasta US\$ 1.000 millones. Los fondos provenientes de dicho programa podrán ser utilizados exclusivamente para realizar inversiones en activos físicos y capital de trabajo dentro de la República Argentina. Con fecha 24 de septiembre de 2009, la Sociedad concretó la emisión de Obligaciones Negociables Clase I a tasa variable con vencimiento en 2011, enmarcadas en el programa de emisión antes mencionado, por un monto de 205 millones de pesos. Los títulos están autorizados a cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en el Mercado Abierto Electrónico ("MAE") en la Argentina. Adicionalmente, dentro del Programa antes mencionado, a la fecha de emisión de estos estados contables la Sociedad se encuentra en proceso de emisión de dos nuevas series de Obligaciones Negociables, por un monto máximo autorizado por el Directorio de hasta 300 millones de pesos y 100 millones de dólares.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010


JUAN A. GELLY Y OBES
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.
C P C E C A B A T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010

DELOITTE & Co. S.R.L.
C P C E C A B A T° 1 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C P C E C A B A T° 233 - F° 73

Estados de Resultados al 31 de Diciembre de 2009 y Comparativos

	Ganancia (Pérdida)		
	2009	2008	2007
h) Ventas netas:			
Ventas	33.772	36.063	28.488
Impuesto sobre los ingresos brutos	(798)	(762)	(537)
Retención a las exportaciones	(1.628)	(3.165)	(759)
	<u>31.346</u>	<u>32.136</u>	<u>27.192</u>
i) Otros ingresos (egresos), netos:			
Recupero (previsión) para juicios pendientes y otros reclamos	112	(97)	(194)
Recupero de siniestros	61	-	-
Diversos	30	35	70
	<u>203</u>	<u>(62)</u>	<u>(124)</u>
j) Impuesto a las ganancias:			
Impuesto a las ganancias corriente	(1.983)	(2.292)	(2.449)
Impuesto diferido	(113)	36	8
	<u>(2.096)</u>	<u>(2.256)</u>	<u>(2.441)</u>

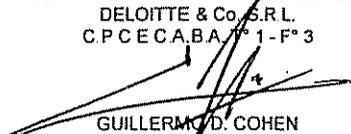
La conciliación entre el cargo a resultados por impuesto a las ganancias correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007 y el que resultaría de aplicar la tasa impositiva vigente sobre la utilidad neta antes de impuesto a las ganancias que surge de los estados de resultados de cada ejercicio, es la siguiente:

	2009	2008	2007
Utilidad neta antes de impuesto a las ganancias	5.582	5.896	6.527
Tasa impositiva vigente	35%	35%	35%
Tasa impositiva vigente aplicada a la utilidad neta antes de impuesto a las ganancias	(1.954)	(2.064)	(2.284)
Reexpresión en moneda constante de bienes de uso	(177)	(234)	(262)
Resultados de inversiones no corrientes	104	77	59
Resultados exentos Ley N° 19.640 (Tierra del Fuego)	29	22	19
Moratoria Ley N° 26.476	(97)	-	-
Resultados fuente extranjera - no gravada	-	1	39
Diversos	(1)	(58)	(12)
Cargo a resultados por impuesto a las ganancias	<u>(2.096)</u>	<u>(2.256)</u>	<u>(2.441)</u>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010


 JUAN A. GELLY Y OBES
 Por Comisión Fiscalizadora
 Contador Público U.B.
 CPCECABA T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010

DELOITTE & Co. S.R.L.
 CPCECABA T° 1 - F° 3

 GUILLERMO D. COHEN
 Socio
 Contador Público U.B.A.
 CPCECABA T° 233 - F° 73

Asimismo, la composición del impuesto diferido al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, es la siguiente:

	2009	2008	2007
Activos impositivos diferidos			
Previsiones y otros pasivos no deducibles	730	746	732
Quebrantos y otros créditos fiscales	42	42	79
Diversos	-	10	19
Total activo impositivo diferido	772	798	830
Pasivos impositivos diferidos			
Bienes de uso	(341)	(203)	(309)
Diversos	-	(51)	(13)
Total pasivo impositivo diferido	(341)	(254)	(322)
Total impuesto diferido	431	544	508

De acuerdo a lo mencionado en Nota 2.f, la diferencia entre el valor contable de los bienes de uso ajustados por inflación y su correspondiente valor histórico utilizado para fines fiscales, calculada a la tasa impositiva vigente, asciende a un pasivo impositivo diferido de 930, 1.107 y 1.341 al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, respectivamente. El cargo a resultados que hubiese correspondido a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007 por la reversión de dicho pasivo diferido asciende a 177, 234 y 262, respectivamente. A continuación se detalla el período de reversión estimado por la Sociedad:

	2010	2011	2012 en adelante	Total
Impuesto Diferido	185	151	594	930

4. CAPITAL SOCIAL

Al 31 de diciembre de 2009, el capital suscrito es de 3.933 y está representado por 393.312.793 acciones ordinarias, escriturales, divididas en cuatro clases de acciones (A, B, C y D) de valor nominal \$ 10 con derecho a un voto por acción que se encuentra totalmente suscrito, integrado y autorizado a la oferta pública.

Al 31 de diciembre de 2009, Repsol YPF, S.A. ("Repsol YPF") controla la Sociedad, mediante una participación directa e indirecta del 84,04%, mientras que Petersen Energía S.A. ("PESA") y sus sociedades afiliadas ejercen influencia significativa mediante una tenencia del 15,46% del capital de la Sociedad. Adicionalmente, Repsol YPF otorgó a ciertas personas afiliadas de PESA una opción de compra, con vencimiento el 21 de febrero de 2012, para adquirir hasta un 10% adicional del capital accionario de YPF en poder de Repsol YPF.

Adicionalmente, Repsol YPF y PESA han suscrito un acuerdo de accionistas por el cual se establece entre otras cuestiones, la adopción de una política de dividendos por la cual YPF distribuirá el 90% de las utilidades como dividendos.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010


JUAN A. GELLY Y OBES
 Por Comisión Fiscalizadora
 Contador Público U.B.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010

DELOITTE & CO. S.R.L.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3


GUILLERMO D. COHEN
 Socio
 Contador Público U.B.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

El domicilio legal de Repsol YPF es Paseo de la Castellana 278, 28046 Madrid, España. La actividad principal de Repsol YPF es la exploración, desarrollo y producción de petróleo crudo y gas natural, el transporte de productos derivados de hidrocarburos, gas licuado de petróleo y gas natural, la refinación, la producción de productos petroquímicos y la comercialización de productos derivados de hidrocarburos, petroquímicos, gas licuado y gas natural.

Al 31 de diciembre de 2009, se encuentran emitidas 3.764 acciones Clase A de YPF. Mientras existan acciones Clase A, se requerirá ineludiblemente del Estado Nacional Argentino el voto afirmativo para: 1) fusiones, 2) adquisición de más del 50% de las acciones de la Sociedad en caso de copiamiento accionario consentido u hostil, 3) transferencia total de los derechos de exploración y explotación, 4) disolución voluntaria de la Sociedad o 5) cambio de domicilio social y/o fiscal de la Sociedad fuera de la República Argentina. En los casos 3) y 4) se requerirá, además, la previa aprobación del Congreso de la Nación Argentina.

5. ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA Y GARANTIAS OTORGADAS

Al 31 de diciembre de 2009, YPF ha otorgado garantías en relación con las actividades de financiación de las sociedades Pluspetrol Energy S.A. y Central Dock Sud S.A. por un monto de aproximadamente US\$ 10 millones y US\$ 17 millones, respectivamente. Los préstamos relacionados tienen vencimiento final en 2011 y 2013, respectivamente.

6. PARTICIPACION EN UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS Y CONSORCIOS

Al 31 de diciembre de 2009, las principales Uniones Transitorias de Empresas ("UTEs") y consorcios de exploración y producción en los que la Sociedad participa son las siguientes:

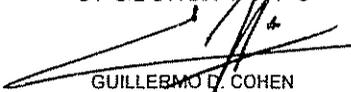
Nombre y Ubicación	Participación	Operador
Acambuco Salta	22,50%	Pan American Energy LLC
Aguada Pichana Neuquén	27,27%	Total Austral S.A.
Aguaragüe Salta	30,00%	Tecpetrol S.A.
CAM-2/A SUR Tierra del Fuego	50,00%	Enap Sipetrol Argentina S.A.
Campamento Central / Cañadón Perdido Chubut	50,00%	YPF S.A.
Consortio CNQ 7/A La Pampa y Mendoza	50,00%	Petro Andina Resources Ltd. Sucursal Argentina
El Tordillo Chubut	12,20%	Tecpetrol S.A.
La Taperá y Puesto Quiroga Chubut	12,20%	Tecpetrol S.A.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010



JUAN A. GELLY Y OBES
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010
DELOITTE & Co. S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° F° 3



GUILLEMO J. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 233 - F° 73

Nombre y Ubicación	Participación	Operador
Llancanelo Mendoza	51,00%	YPF S.A.
Magallanes Santa Cruz, Tierra del Fuego y Plataforma Continental Nacional	50,00%	Enap Sipetrol Argentina S.A.
Palmar Largo Formosa y Salta	30,00%	Pluspetrol S.A.
Puesto Hernández Neuquén y Mendoza	61,55%	Petrobras Energía S.A.
Ramos Salta	15,00% ⁽¹⁾	Pluspetrol Energy S.A.
San Roque Neuquén	34,11%	Total Austral S.A.
Tierra del Fuego Tierra del Fuego	30,00%	Petrolera L.F. Company S.R.L.
Yacimiento La Ventana – Río Tunuyán	60,00%	YPF S.A.
Mendoza Zampal Oeste Mendoza	70,00%	YPF S.A.

(1) Adicionalmente, YPF posee un 27% de participación indirecta a través de Pluspetrol Energy S.A.

Adicionalmente, YPF Holdings Inc. (sociedad controlada) participa en acuerdos de exploración y producción en el Golfo de México (ver Nota 3 a los estados contables consolidados).

Los activos y pasivos al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007 y los costos de producción por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, de las UTEs y consorcios que se incluyen en cada rubro de los estados contables son los siguientes:

	2009	2008	2007
Activo corriente	260	256	186
Activo no corriente	3.350	3.526	3.097
Total del activo	3.610	3.782	3.283
Pasivo corriente	480	481	472
Pasivo no corriente	628	525	360
Total del pasivo	1.108	1.006	832
Costos de producción	1.994	1.659	1.423

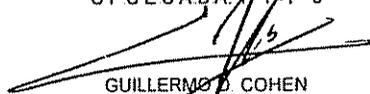
Para la determinación de la participación en UTEs y consorcios se han utilizado los últimos estados contables disponibles al cierre de cada ejercicio, considerando los hechos y las operaciones significativas subsecuentes y/o información de gestión disponible.

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010



JUAN A. GELLY Y OBES
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.
C P C E C A B A T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010
DELOITTE & Co. S.R.L.
C P C E C A B A T° 1 - F° 3



GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C P C E C A B A T° 233 - F° 73

7. SALDOS Y OPERACIONES CON SOCIEDADES RELACIONADAS

Al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, los principales saldos pendientes por operaciones con sociedades relacionadas son los siguientes:

	2009					2008					2007			
	Créditos por ventas	Otros créditos	Cuentas por pagar	Préstamos		Créditos por ventas	Otros créditos	Cuentas por pagar	Préstamos		Créditos por ventas	Otros créditos	Cuentas por pagar	
	Corriente	Corriente	Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente	Corriente	Corriente	Corriente	Corriente	
Sociedades controladas:														
Operadora de Estaciones de Servicios S.A.	38	1	10	-	-	31	6	-	12	-	-	29	12	13
A - Evangelista S.A.	-	2	141	-	-	1	1	-	77	-	-	-	-	103
YPF Holdings Inc	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	867	2
Maxus (U.S.) Exploration Company ⁽¹⁾	-	-	-	-	-	-	110	523	-	-	-	-	-	-
Maxus ⁽¹⁾	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	38	3	152	-	-	32	117	523	92	-	-	29	879	118
Sociedades bajo control conjunto:														
Proferil S.A.	10	1	11	-	-	9	5	-	4	-	-	7	-	15
Compañía Mega S.A. ("Mega")	245	-	8	-	-	193	1	-	-	-	-	269	-	-
Refinería del Norte S.A. ("Refinor")	86	-	32	-	-	140	-	-	8	-	-	88	-	28
	341	1	51	-	-	342	6	-	12	-	-	364	-	43
Sociedades bajo influencia significativa:														
	22	1	25	-	-	16	7	-	36	-	-	25	2	30
Principales accionistas y otras sociedades relacionadas bajo su control:														
Repsol YPF	-	8	112	-	-	-	7	-	68	-	-	-	6	43
Repsol YPF Transporte y Trading S.A.	-	-	-	-	-	4	-	-	5	-	-	178	-	3
Repsol YPF Gas S.A.	35	3	2	-	-	22	2	-	1	-	-	30	5	1
Repsol YPF Brasil S.A.	7	-	-	-	-	13	2	-	-	-	-	10	1 102	-
Repsol International Finance B.V	-	1	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1 427	-
Repsol Netherlands Finance B.V	-	-	-	766	380	-	-	-	-	13	1 036	-	-	-
Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.	-	-	-	50	-	-	-	-	-	23	-	-	-	-
Nuevo Banco de Santa Fe S.A.	-	-	-	75	-	-	-	-	-	45	-	-	-	-
Otras	18	11	81	21	-	47	5	-	47	13	-	63	5	39
	60	23	195	912	380	86	17	-	121	94	1.036	281	2.545	86
	461	28	423	912	380	476	147	523	261	94	1.036	699	3.426	277

La Sociedad efectúa operaciones de compra, de venta y financieras con sociedades relacionadas. Las principales operaciones de compra, de venta y financieras con estas sociedades por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, son las siguientes:

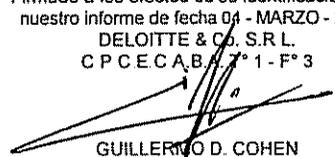
	2009				2008				2007				
	Ventas	Compras y servicios	Préstamos recibidos (pagados), netos	Intereses y comisiones ganancia (pérdida), netos	Ventas	Compras y servicios	Préstamos (otorgados) cobrados, netos	Préstamos recibidos (pagados), netos	Intereses ganancia (pérdida), netos	Ventas	Compras y servicios	Préstamos (otorgados) cobrados, netos	Intereses ganancia (pérdida), netos
Sociedades controladas:													
Operadora de Estaciones de Servicios S.A.	39	348	-	-	32	254	-	-	-	25	201	-	-
A - Evangelista S.A.	6	350	-	-	6	461	-	-	-	5	440	-	-
YPF Holdings Inc	-	-	-	-	-	2	-	-	10	-	-	(273)	39
Maxus (U.S.) Exploration Company ⁽¹⁾	-	-	-	28	-	-	(579)	-	30	-	-	-	-
Maxus ⁽¹⁾	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	45	699	-	28	38	717	(579)	-	40	30	641	(273)	39

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010


JUAN A. GELLY Y OBES
 Por Comisión Fiscalizadora
 Contador Público U.B.
 CPCECABA T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010

DELOITTE & CO. S.R.L.
 CPCECABA T° 1 - F° 3


GUILLERMO D. COHEN
 Socio
 Contador Público U.B.A.
 CPCECABA T° 233 - F° 73

	2009				2008				2007				
	Ventas	Compras y servicios	Préstamos recibidos (pagados), netos	Intereses y comisiones ganancia (pérdida), netos	Ventas	Compras y servicios	Préstamos otorgados cobrados, netos	Préstamos recibidos (pagados), netos	Intereses ganancia (pérdida), netos	Ventas	Compras y servicios	Préstamos otorgados cobrados, netos	Intereses ganancia (pérdida), netos
Sociedades bajo control conjunto:													
Profertil S.A.	58	141	-	-	41	167	-	-	-	65	172	-	-
Mega	1.004	32	-	-	1.452	18	-	-	-	1.079	1	-	-
Refinor	402	167	-	-	386	125	-	-	-	397	132	-	-
	1.464	340	-	-	1.879	310	-	-	-	1.541	305	-	-
Sociedades bajo influencia significativa:	116	194	-	-	82	168	-	-	-	90	151	-	-
Principales accionistas y otras sociedades relacionadas bajo su control:													
Repsol YPF	-	35	-	(25)	-	26	-	-	-	18	926	15	-
Repsol YPF Transporte y Trading S.A.	-	4	-	-	737	1.123	-	-	-	1.276	827	-	-
Repsol YPF Brasil S.A.	96	-	-	-	158	-	1.103	-	3	116	-	225	88
Repsol YPF Gas S.A.	162	5	-	-	198	4	-	-	-	227	6	-	-
Repsol International Finance B.V	-	-	-	-	-	-	1.437	-	28	-	-	(81)	91
Repsol Netherlands Finance B.V	-	-	-	(51)	-	-	-	1.036	(24)	-	-	-	-
Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.	-	-	27	-	-	-	-	23	-	-	-	-	-
Nuevo Banco de Santa Fe S.A.	-	-	30	(4)	-	-	-	45	(3)	-	-	-	-
Otras	152	33	8	(1)	212	11	-	13	-	160	10	-	-
	410	77	65	(81)	1.305	1.164	2.540	1.117	4	1.779	861	1.070	194
	2.035	1.310	65	(53)	3.304	2.359	1.951	1.117	44	3.440	1.958	797	233

(1) Sociedad controlada por YPF Holdings Inc. con un 100% de participación sobre el capital social

8. BENEFICIOS SOCIALES Y OTROS BENEFICIOS PARA EL PERSONAL

a) Programas de bonificación por objetivos y evaluación del desempeño:

Estos programas alcanzan a ciertos empleados de la Sociedad y sus sociedades controladas. Se basan en el cumplimiento de objetivos de unidad de negocio y en el desempeño individual. Se determinan a partir de la remuneración anual de cada empleado, del cálculo de ciertos indicadores relacionados con el cumplimiento de los mencionados objetivos y de la evaluación de desempeño y se abonan en efectivo.

El cargo a resultados relacionado con los programas de bonificación descriptos fue 74, 61 y 52 por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, respectivamente.

b) Plan de retiro:

A partir del 1 de marzo de 1995, la Sociedad ha establecido un plan de retiro de contribuciones definidas, que proveerá beneficios a cada empleado que decida adherirse al plan. Cada adherente deberá aportar un monto que variará entre el 2% y el 9% de su remuneración mensual y la Sociedad deberá aportar un monto equivalente al contribuido por cada adherente.

Los adherentes recibirán los fondos aportados por la Sociedad antes de su retiro, únicamente en caso de renuncia bajo ciertas circunstancias o despido injustificado y, adicionalmente, en caso de muerte o incapacidad. YPF puede discontinuar este plan en cualquier momento, sin incurrir en ningún costo relacionado a su terminación.

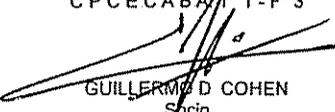
Los cargos totales reconocidos bajo el plan de retiro ascienden aproximadamente a 15, 13 y 11 por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, respectivamente.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010


JUAN A. GELLY Y OBES
 Por Comisión Fiscalizadora
 Contador Público U.B.
 C P C E C A B A T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010

DELOITTE & CO. S.R.L.
 C P C E C A B A T° 1 - F° 3


GUILLERMO D. COHEN
 Socio
 Contador Público U.B.A.
 C P C E C A B A T° 233 - F° 73

9. COMPROMISOS Y CONTINGENCIAS

a) Juicios pendientes y contingencias:

Al 31 de diciembre de 2009, la Sociedad ha provisionado los juicios pendientes, reclamos y contingencias cuya pérdida es probable y puede ser estimada razonablemente, los cuales ascienden a 1.736. Los juicios pendientes y contingencias más significativas provisionados se describen en los próximos párrafos.

- *Juicios pendientes:* En el curso normal de sus negocios, la Sociedad ha sido demandada en numerosos procesos judiciales en el fuero laboral, civil y comercial. La Gerencia de la Sociedad, en consulta con sus asesores legales externos, ha constituido una previsión considerando a tales fines la mejor estimación, sobre la base de la información disponible a la fecha de emisión de los presentes estados contables, incluyendo honorarios y costas judiciales.
- *Mercado del gas licuado de petróleo:* Con fecha 22 de marzo de 1999, YPF fue notificada de la Resolución N° 189/1999 de la ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería, la cual impuso a la Sociedad una multa de 109, por interpretar que se habría incurrido en abuso de posición dominante en el mercado a granel del gas licuado de petróleo ("GLP"), debido a la existencia de diferencia de precios entre las exportaciones de GLP respecto de las ventas en el mercado interno, durante el período comprendido entre 1993 y 1997. En julio de 2002, la Corte Suprema de Justicia de la Nación confirmó la multa e YPF efectivizó el pago reclamado.

Asimismo, la Resolución N° 189/1999 ordenó iniciar una investigación para comprobar si la conducta de abuso de posición dominante sancionada por el período comprendido entre 1993 y 1997 se repitió en el período comprendido entre octubre de 1997 y marzo de 1999. Con fecha 19 de diciembre de 2003, la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia ("CNDC") imputó a YPF la conducta de abuso de posición dominante durante el período mencionado previamente. Con fecha 20 de enero de 2004, YPF presentó un descargo: (i) oponiendo las defensas previas de prescripción y defectos en la forma de la imputación (ausencia de mayoría en la resolución que decidió la imputación y prejuzgamiento por parte de los firmantes de la misma); (ii) argumentando la ausencia de abuso de posición dominante; y (iii) ofreciendo la prueba correspondiente.

El planteo de nulidad por defectos en la forma de la imputación antes mencionado, fue rechazado por la CNDC. Dicha resolución de la CNDC fue confirmada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, y quedó firme, con fecha 27 de septiembre de 2005, ante la desestimación por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ("CSJN") de la queja presentada por YPF ante la denegación del recurso extraordinario.

Asimismo, el 31 de agosto de 2004, YPF apeló la resolución de la CNDC que rechazó el planteo de prescripción. La CNDC concedió el recurso y remitió las actuaciones a la Cámara de Apelaciones para su trámite y resolución de la defensa de prescripción opuesta. No obstante ello, en marzo de 2006 la CNDC notificó a YPF de la apertura a prueba del sumario. Durante los meses de agosto y septiembre de 2007 se celebraron las audiencias testimoniales de los testigos propuestos por YPF. El 12 de agosto de 2008, la Cámara de Apelaciones en lo Penal Económico rechazó el argumento de prescripción planteado por YPF, decisión que fue apelada por la Sociedad. Ante la confirmación por la Sala B de lo decidido por la CNDC, se recurrió dicho fallo mediante sendos recursos de casación y extraordinario, ello por cuanto la CNDC aplicaba la Ley N° 22.262 y la Sala B la Ley N° 25.156. Esta

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010



JUAN A. GELLY Y OBES
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.
C P C E C A B A T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010

DELOITTE & CO. S.R.L.
C P C E C A B A T° 1 - F° 3



GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C P C E C A B A T° 233 - F° 73

última rechazó también ambos recursos de casación y extraordinario y contra ello se interpusieron los correspondientes recursos de quejas, contra la Casación denegada el 18 de diciembre del 2008 y contra el Recurso Extraordinario denegado el 17 de febrero del 2009. Respecto del procedimiento administrativo ante la CNDC, se ha concluido el período de prueba y con fecha 25 de noviembre de 2009 YPF presentó su alegato en el expediente. Con fecha 22 de diciembre del 2009 la Sala IV de casación rechazó el recurso oportunamente deducido contra la Resolución de la Sala B en lo Penal Económico, que no había hecho lugar a la prescripción. Sigue pendiente el recurso extraordinario ante la Corte, que se había interpuesto en forma conjunta con el de casación. Por otra parte, el 21 de diciembre de 2009 se presentó ante la CNDC un nuevo planteo de prescripción.

A pesar de los sólidos argumentos de YPF, las circunstancias expuestas dan cuenta que, en principio, la CNDC no comparte las defensas esgrimidas por YPF y no estaría dispuesta a modificar la doctrina sentada por la Resolución N° 189/1999 y, a su vez, las decisiones de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico muestran una tendencia proclive a confirmar las decisiones de la CNDC.

- *Pasivos y contingencias asumidas por el Estado Nacional Argentino.* En virtud de la Ley de Privatización de YPF, el Estado Nacional Argentino se hizo cargo de ciertas obligaciones de la sociedad predecesora al 31 de diciembre de 1990. En ciertos juicios relacionados con eventos o actos que ocurrieron con anterioridad a dicha fecha, YPF ha sido requerida a anticipar el pago establecido en ciertas decisiones judiciales. YPF posee el derecho a reclamar el reintegro de las sumas abonadas en función a la mencionada indemnidad.
- *Mercado de gas natural:*

A través de la Resolución N° 265/2004 de la Secretaría de Energía, el Gobierno Argentino dispuso la creación de un programa de cortes "útiles" sobre las exportaciones de gas natural y su transporte asociado. Dicho programa fue implementado, inicialmente, mediante la Disposición N° 27/2004 de la Subsecretaría de Combustibles, subsecuentemente reemplazado por el Programa de Racionalización de las Exportaciones de Gas y del Uso de la Capacidad de Transporte (el "Programa") aprobado mediante Resolución N° 659/2004 de la Secretaría de Energía. Adicionalmente, la Resolución SE N° 752/2005 dispuso que los usuarios industriales y generadores térmicos (quienes a partir de tal resolución deben adquirir el gas natural directamente de los productores) podrán también recibir gas natural producto de cortes de exportaciones, a través del mecanismo de Inyección Adicional Permanente creado por dicha Resolución. Mediante el Programa y/o la Inyección Adicional Permanente, el Gobierno Argentino, requiere a los productores exportadores de gas natural la entrega de volúmenes adicionales de dicho producto al mercado interno para satisfacer la demanda de ciertos consumidores del mercado argentino ("Requerimientos de Inyección Adicional"). Dichos volúmenes adicionales, no se encuentran contratados por YPF y la fuerzan a afectar las exportaciones de gas natural, cuya ejecución se ha visto condicionada. Los mecanismos establecidos por las Resoluciones N° 659/2004 y 752/2005 han sido adaptados por la Resolución SE N° 599/2007 modificando las condiciones de imposición de los requerimientos, según sean impuestas a productores firmantes o no firmantes de la propuesta de acuerdo entre la Secretaría de Energía y Productores homologada mediante dicha resolución. Adicionalmente, el Gobierno Argentino, por intermedio de instrucciones impartidas utilizando diferentes vías, ha ordenado limitaciones a las exportaciones de gas natural (conjuntamente con el Programa y con la Inyección Adicional Permanente, denominadas las "Restricciones").

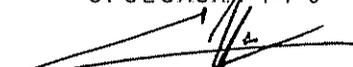
Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010



JUAN A. GELLY Y OBES
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.
C P C E C A B A T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010

DELOITTE & Co. S.R.L.
C P C E C A B A T° 1 - F° 3



GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C P C E C A B A T° 233 - F° 73

Como consecuencia de las Restricciones, en reiteradas ocasiones, desde el año 2004 la Sociedad se vio forzada a suspender, parcial o totalmente, sus entregas de gas natural a clientes de exportación, con los cuales tiene asumidos compromisos firmes para la entrega de volúmenes de gas natural.

La Sociedad ha impugnado el Programa, la Inyección Adicional Permanente y los Requerimientos de Inyección Adicional por arbitrarios e ilegítimos, y ha alegado frente a los respectivos clientes que las Restricciones constituyen un evento de caso fortuito o fuerza mayor (hecho del príncipe) que liberan a la Sociedad de cualquier responsabilidad y/o penalidad derivada de la falta de suministro de los volúmenes contractualmente estipulados. Los mencionados clientes han rechazado el argumento de fuerza mayor esgrimido por la Sociedad, reclamando el pago de compensaciones y/o penalidades por incumplimiento de compromisos firmes de entrega, y/o haciendo reserva de futuros reclamos por tal concepto (en adelante los "Reclamos").

Cabe mencionar, que adicionalmente al rechazo epistolar de la fuerza mayor invocada por la Sociedad, Electroandina S.A. y Empresa Eléctrica del Norte Grande S.A. ("Edelnor") han procedido a liquidar la penalidad por no entrega hasta septiembre de 2007, por un monto total de US\$ 93 millones. La Sociedad ha rechazado tales liquidaciones, deslindando responsabilidad. Electroandina S.A. y Edelnor habían notificado el formal comienzo del período de negociaciones previo al inicio de una acción arbitral. Si bien dicho plazo se encuentra vencido, a la fecha YPF no ha sido notificada de arbitrajes iniciados por dichas sociedades.

Asimismo, AES Uruguaiana Emprendimientos S.A. ("AESU") el 25 de junio de 2008 procedió a liquidar la suma de US\$ 28,1 millones en concepto de penalidad por no entrega de gas natural desde el 16 de septiembre del 2007 hasta el 25 de junio del 2008, habiendo liquidado luego la suma de US\$ 2,7 millones en concepto de penalidad por no entrega de gas natural desde el 18 de enero de 2006 hasta el 1 de diciembre de 2006. YPF ha rechazado ambas liquidaciones. Por nota de fecha 15 de septiembre de 2008, AESU notificó a YPF que suspendía el cumplimiento de sus obligaciones alegando morosidad e incumplimientos por parte de YPF, lo cual fue rechazado integralmente por la Sociedad. Con fecha 4 de diciembre de 2008, YPF notificó que, levantada la fuerza mayor imperante, de acuerdo con los términos del contrato vigente, procedería a suspender su obligación de entrega de gas natural ante los reiterados incumplimientos de AESU, lo cual fue asimismo rechazado. Con fecha 30 de diciembre de 2008 AESU rechazó el derecho de YPF de suspender las entregas de gas natural, y el 20 de marzo de 2009, notificó a YPF la resolución del contrato. Con posterioridad, inició un arbitraje por el que reclama, entre otros conceptos que la Sociedad considera improcedentes, el pago de los montos por penalidades por no entrega de gas natural antes mencionados. YPF ha iniciado -asimismo- un arbitraje contra AESU solicitando, entre otras cuestiones, que se declare que la terminación del contrato fue unilateral e ilegalmente efectuada por AESU y bajo su responsabilidad. Ambas demandas de arbitraje han sido contestadas por las partes, solicitando en todos los casos el rechazo de las pretensiones.

Asimismo, existen ciertos reclamos de transportistas con relación a pagos vinculados a contratos de transporte de gas natural asociados a exportaciones de dicho hidrocarburo. En este orden, una de las partes involucradas inició un proceso de mediación a fin de determinar la procedencia de los mismos. Habiendo finalizado el mencionado procedimiento de mediación sin que se llegara a un acuerdo, a la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Sociedad no ha sido notificada de ningún procedimiento en su contra relacionado con estos reclamos.

Adicionalmente, existen otros reclamos relacionados al mercado de gas natural, individualmente no significativos, en los cuales la Sociedad es parte

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010



JUAN A. GELLY Y OBES
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.
C P C E C A B A T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010

DELOITTE & Co. S.R.L.
C P C E C A B A T° 2 - F° 3



GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C P C E C A B A T° 233 - F° 73

Los costos por penalidades contractuales derivadas de la falta de entrega de gas natural al 31 de diciembre de 2009, tanto en el mercado local como de exportación, han sido previsionados en la medida que sean probables y puedan ser razonablemente estimados

- *Reclamos ambientales en La Plata y Quilmes:*

La Plata: En relación a la operación de la refinería que la Sociedad posee en La Plata, existen ciertos reclamos de compensación de daños y perjuicios originados en la supuesta contaminación ambiental producida por la operación de la refinería y la remediación ambiental de los canales adyacentes a dicha refinería. Durante 2006, la Sociedad efectuó una presentación ante la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires mediante la cual propicia efectuar un estudio de caracterización de los riesgos asociados a la contaminación mencionada. Tal como se ha mencionado anteriormente, YPF tiene derecho a ser mantenida indemne por el Estado Nacional, por los hechos y contingencias que sean de causa anterior al 1 de enero de 1991, de acuerdo a la Ley N° 24.145 y Decreto N° 546/1993. Asimismo, existen ciertos reclamos que podrían determinar la realización de inversiones adicionales vinculadas a la operación de la Refinería La Plata.

Quilmes: Los actores, quienes sostienen ser vecinos de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, iniciaron un juicio en el que reclaman la indemnización de daños personales supuestamente ocasionados por 47 más intereses y la remediación ambiental. Hacen su reclamo basados principalmente en una pérdida de combustible en el poliducto La Plata-Dock Sud, que actualmente opera YPF, ocurrido en el año 1988, siendo en dicho momento YPF una sociedad del Estado Nacional, en razón de un hecho ilícito entonces detectado. La Sociedad ha solicitado una prórroga del plazo para contestar la demanda a efectos de contar con más tiempo para evaluar determinados documentos presentados ante el tribunal por los demandantes. El combustible habría aflorado y se hizo perceptible en noviembre del 2002, lo que ha motivado desde ese entonces la realización por parte de YPF de tareas de remediación en la zona afectada, bajo la supervisión de la autoridad ambiental de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se ha notificado al Estado Nacional que se lo citará para que de cumplimiento a su obligación de mantener indemne a YPF según es previsto por la Ley N° 24.145, como paso previo a solicitar su citación en sede judicial en oportunidad de contestar la demanda. El gobierno argentino negó ser responsable de mantener indemne a YPF en este caso, por lo que se lo ha demandado para obtener una decisión judicial declarando la nulidad de dicha decisión, la cual aún está pendiente de resolución. El 25 de noviembre de 2009 se remitieron las actuaciones al Juzgado Federal en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su radicación en ese juzgado. Adicionalmente, se han iniciado otros 30 reclamos judiciales en contra de YPF basados en argumentos similares, los cuales representan aproximadamente 5. Asimismo, se han iniciado reclamos no judiciales contra la Sociedad basados en argumentos similares.

- *Reclamos Fiscales:*

La Sociedad ha recibido diversos reclamos por parte de la AFIP y los fiscos provinciales y municipales, que individualmente no son significativos, y para los cuales se ha constituido la previsión correspondiente, sobre la base de la mejor estimación de acuerdo con la información disponible a la fecha de emisión de los presentes estados contables

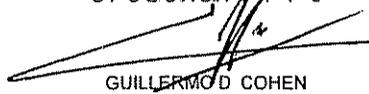
Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010



JUAN A. GELLY Y OBES
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.
C P C E C A B A T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010

DELOITTE & Co. S.R.L.
C P C E C A B A T° 1 - F° 3



GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C P C E C A B A T° 233 - F° 73

Asimismo, la Sociedad posee las siguientes contingencias y reclamos, individualmente significativos, que en opinión de la Gerencia de la Sociedad y de sus asesores legales, poseen perspectiva posible:

- *Asociación Superficialarios de la Patagonia ("ASSUPA")*: En agosto de 2003, ASSUPA demandó a dieciocho empresas concesionarias de explotación y permisionarias de exploración de la Cuenca Neuquina, entre las que se encuentra YPF, a recomponer el daño ambiental colectivo supuestamente producido a partir de la actividad hidrocarburífera, en subsidio para que se constituya el fondo de restauración ambiental y se adopten las medidas que permitan evitar la producción de daños ambientales en el futuro. La actora pidió también la citación al Estado Nacional, al Consejo Federal del Medio Ambiente ("COFEMA"), a las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Mendoza y al Defensor del Pueblo de la Nación y solicitó como medida cautelar que las demandadas se abstuvieran de realizar actividades que afecten el medio ambiente. La citación del Defensor del Pueblo y la medida cautelar solicitada fueron rechazadas por la CSJN. YPF ha contestado la demanda solicitando su rechazo, oponiendo excepción de defecto legal y requiriendo la citación del Estado Nacional, en razón de la obligación del mismo de mantener indemne a YPF por los hechos o causas anteriores al 1 de enero de 1991, de acuerdo a la Ley N° 24.145 y el Decreto N° 546/1993. La CSJN hizo lugar a la excepción de defecto legal y otorgó a los actores un plazo para subsanar los vicios de la demanda. Con fecha 26 de agosto de 2008 la CSJN resolvió que la actora había subsanado las deficiencias de las demandas y el 23 de febrero de 2009 emplazó a algunas provincias, al Estado Nacional y al COFEMA para que se presenten en la causa. Se diferieron las cuestiones pendientes hasta que se presenten los terceros interesados.
- *Reclamos Ambientales en Dock Sud*: Vecinos de la localidad de Dock Sud, Provincia de Buenos Aires, iniciaron un juicio que se encuentra radicado ante la CSJN, en el que reclaman a cuarenta y cuatro empresas entre las que se encuentra YPF, al Estado Nacional, a la Provincia de Buenos Aires, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a catorce municipios, la remediación y, en subsidio, la indemnización del daño ambiental colectivo de los ríos Matanza y Riachuelo. Asimismo, también vecinos de Dock Sud, han iniciado otros dos juicios ambientales, uno de ellos desistido en relación a YPF, reclamando a varias empresas radicadas en dicha localidad, entre ellas YPF, a la Provincia de Buenos Aires y a varios municipios, la remediación y en subsidio la indemnización del daño ambiental colectivo de Dock Sud y del daño particular patrimonial que afirman haber sufrido. Con respecto a los reclamos mencionados, por el momento no es posible cuantificarlos de una manera adecuada, como así tampoco, de corresponder, estimar las costas judiciales asociadas que pudieran resultar. YPF tiene derecho a ser mantenida indemne por el Estado Nacional, por los hechos y contingencias que sean de causa anterior al 1 de enero de 1991, de acuerdo a la Ley N° 24.145 y el Decreto N° 546/1993.

Mediante sentencia del 8 de julio del 2008 la CSJN:

- (i) Dispuso que está a cargo de la Autoridad de Cuenca (Ley N° 26.168) el cumplimiento del programa de remediación ambiental de la cuenca, siendo responsable de que ello se lleve adelante el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; delegó en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes el conocimiento de todas las cuestiones concernientes a la ejecución de la remediación y saneamiento; declaró que todos los litigios relativos a la ejecución del plan de remediación se acumularán y tramitarán ante dicho juzgado y que dicho proceso produce litispendencia en relación a las demás acciones colectivas que tengan por objeto la remediación ambiental de la cuenca las que por lo tanto deberían ser archivadas;

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010


 JUAN A. GELLY Y OBES
 Por Comisión Fiscalizadora
 Contador Público U.B.
 C P C E C A B A T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010

DELOITTE & Co. S.R.L.
 C P C E C A B A T° 1 - F° 3

 GUILLERMO COHEN
 Socio
 Contador Público U.B.A.
 C P C E C A B A T° 233 - F° 73

- (ii) Decidió que el proceso relativo a la determinación de las responsabilidades derivadas de las conductas adoptadas en el pasado por la reparación del daño ambiental, continuará ante la CSJN.
- *Otros reclamos ambientales en La Plata*: El 6 de junio de 2007, YPF fue notificada de una demanda interpuesta en la que 9 vecinos de la Refinería La Plata demandan: i) el cese de la contaminación y molestias que sostienen provienen de la mencionada refinería; y ii) la remediación de los canales adyacentes, Río Santiago y Río de La Plata (suelo, agua y acuíferos, incluidos los de la refinería) o, de ser imposible la remediación, la indemnización de los daños y perjuicios, tanto de naturaleza colectiva como individual. La actora ha cuantificado su reclamo en 52 o en el monto que resulte de la prueba a producirse en el expediente. YPF considera que los problemas ambientales que se exponen en la demanda tendrían su causa, en gran medida, en hechos anteriores a su privatización y por lo tanto se encontrarían en esa medida cubiertos con las indemnidades otorgadas por el Estado Nacional a YPF en virtud de la ley de privatización, habiendo el Juzgado hecho lugar a la citación a juicio del Estado Nacional. No obstante ello, no se descarta la posibilidad de que YPF deba hacer frente a esos pasivos, debiendo en tal caso requerir el reembolso al Estado Nacional de los pasivos existentes al 31 de diciembre de 1990. A su vez, este reclamo se superpone parcialmente con el realizado por un grupo de vecinos de Refinería La Plata el 29 de junio de 1999, mencionado precedentemente en el primer párrafo del acápite "Reclamos ambientales en La Plata y Quilmes". Consecuentemente, YPF considera que los casos necesitarán ser parcialmente unificados para evitar la superposición. En relación con los reclamos que no se unifiquen, se está recolectando información y documentación para responderlos, y por el momento no es posible cuantificarlos de una manera adecuada, como así tampoco, de corresponder, estimar las costas judiciales asociadas que pudieren resultar. La contaminación que pudiera existir puede provenir de innumerables fuentes y de vuelcos y disposición de residuos realizados durante varios años por varias industrias y navíos.

Adicionalmente, YPF ha tomado conocimiento de una acción que todavía no ha sido notificada formalmente en la cual el actor reclama la remediación del canal adyacente a la Refinería La Plata, el Río Santiago y otro sector cercano a la costa y, si tal remediación no fuera posible, una indemnización de 500 o la suma a determinar según la evidencia de los daños causados. El reclamo se superpone parcialmente con la demanda realizada por un grupo de vecinos de Refinería La Plata el 29 de junio de 1999, mencionada precedentemente en el primer párrafo del acápite "Reclamos ambientales en La Plata y Quilmes", y con la demanda del 6 de junio de 2007 mencionada en el párrafo anterior. Consecuentemente, YPF considera que si fuera notificada en esta causa o en cualquier otra vinculada al mismo reclamo, las mismas deberían ser unificadas en la medida que los reclamos se superpongan. Con respecto a los reclamos que no se unifiquen, por el momento no es posible cuantificarlos de una manera adecuada, como así tampoco, de corresponder, estimar las costas judiciales asociadas que pudieran resultar. A su vez, YPF considera que la mayoría de los daños alegados por la parte actora, de ser procedentes, podrían ser atribuidos a eventos ocurridos con anterioridad a la privatización de YPF y por lo tanto corresponderle la responsabilidad al Gobierno Argentino de acuerdo con la ley de privatización que concierne a YPF.

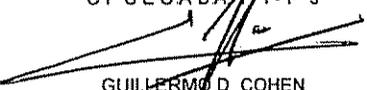
- *Reclamo de EDF International S.A. ("EDF")*: EDF había iniciado un procedimiento arbitral internacional, que se regía por el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional ("CCI"), en el que demandaba a Endesa Internacional S.A. e YPF. En dicho proceso arbitral, EDF reclamaba que YPF fuera condenada a pagarle la suma de US\$ 69 millones, los cuales fueron luego incrementados

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010


 JUAN A. GELLY Y OBES
 Por Comisión Fiscalizadora
 Contador Público U.B.
 C P C E C A B A T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010

DELOITTE & Co. S.R.L.
 C P C E C A B A T° 1 - F° 3


 GUILLERMO D. COHEN
 Socio
 Contador Público U.B.A.
 C P C E C A B A T° 233 - F° 73

sin que existieran argumentos reales a US\$ 103 millones más intereses, en relación con la venta de Electricidad Argentina S.A., sociedad controlante de Edenor S.A., sosteniendo que al celebrarse el contrato de compraventa de acciones, se había pactado que el precio pagado por EDF sería sometido a revisión de producirse la desvinculación del tipo de cambio oficial del peso argentino con el dólar estadounidense hasta el 31 de diciembre de 2001 y alegando que ello había acontecido. Con fecha 22 de octubre de 2007, el tribunal arbitral emitió su laudo por el cual hizo lugar parcialmente a la demanda de EDF, como asimismo aceptó parcialmente una reconvenición opuesta por las demandadas. Como consecuencia de ello, el laudo condena a YPF al pago de US\$ 28,9 millones más intereses y costas. Se han interpuesto recursos de nulidad contra el laudo arbitral ante la justicia argentina. El 22 de abril de 2008, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial declaró que el recurso interpuesto por YPF tiene efecto suspensivo sobre el laudo arbitral. No obstante, EDF ha iniciado una acción en la Corte de Distrito del Estado de Delaware, en los Estados Unidos de América, pretendiendo la ejecución del laudo arbitral, a la que YPF se ha opuesto. Dicha ejecución promovida en Delaware ha sido rechazada por el Tribunal de Primera Instancia. La Corte de Apelaciones de Estados Unidos revocó parcialmente la mencionada resolución y ordenó la suspensión del procedimiento, tal como fuera solicitado por YPF, hasta la conclusión de los recursos de nulidad pendientes en Argentina. Asimismo, YPF ha sido notificada del proceso de ejecución promovido por EDF en París, Francia.

Con fecha 9 de diciembre de 2009 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial resolvió los recursos de nulidad deducidos por las partes, declarando la nulidad del laudo arbitral respecto de la condena a Endesa Internacional S.A. e YPF a pagar una indemnización por daños y perjuicios a EDF, así como también respecto de la condena a EDF a abonar una indemnización a Endesa Internacional S.A. y a YPF. Dicha resolución en cuestión no se encuentra firme a la fecha de emisión de los presentes estados contables. Con fecha 8 de febrero de 2010, la Sociedad fue notificada del recurso extraordinario interpuesto por la parte actora contra la resolución de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial. Teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, la Sociedad ha modificado la perspectiva de este reclamo y ha registrado el recupero correspondiente en la línea "Otros ingresos (egresos), netos" del estado de resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009.

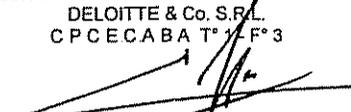
- *Concesiones hidrocarburíferas - Reclamos provinciales:* La Sociedad ha sido notificada de la Resolución N° 433/2008 emitida por la Dirección de Hidrocarburos, Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro con referencia a la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones del concesionario de explotación de las áreas hidrocarburíferas Barranca de los Loros, Bajo del Piche, El Medanita y Los Caldenes, todas ellas ubicadas en la Provincia de Río Negro. En dicha resolución se sostiene que corresponde imputar a YPF, entre otras, el incumplimiento de ciertas obligaciones en su carácter de concesionario de explotación y afectaciones al medio ambiente

Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo precedente y las disposiciones de la Ley N° 17.319 (Ley de Hidrocarburos), se intimó a YPF a presentar su descargo a riesgo de término de las concesiones antes enunciadas. No obstante, la citada Ley otorga al concesionario y/o permisionario el derecho, previo al término de la concesión, de corregir un incumplimiento contractual dentro de cierto período de tiempo después de la recepción de la notificación del mismo. En este orden, con fecha 29 de mayo de 2008, YPF presentó una impugnación contra la Resolución N° 433/2008, ya que la misma no otorga a YPF el derecho mencionado precedentemente. Adicionalmente, con fecha 13 de junio de 2008, YPF presentó el correspondiente descargo, negando las imputaciones efectuadas y el 12 de noviembre de 2008 el Ministerio de la Producción ordenó la iniciación del período de producción de prueba. Con fecha 28 de noviembre de 2008, YPF solicitó la presentación de cierta evidencia y la designación de un consultor técnico. A la fecha de presentación de los presentes estados contables, YPF ha cuestionado ciertos aspectos relacionados con la producción de la prueba. Con fecha 12 de

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010


JUAN A. GELLY Y OBES
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.
C P C E C A B A T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010

DELOITTE & Co. S.R.L.
C P C E C A B A T° 173 - F° 3

GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C P C E C A B A T° 233 - F° 73

mayo de 2009, YPF fue notificada del dictado de la Resolución N° 31/09 mediante la cual se dispuso una prórroga en el período de prueba. Con fecha 1 de diciembre de 2009 la Sociedad ha presentado la prueba informativa oportunamente solicitada, señalando que se encuentran pendientes de resolución los planteos efectuados relacionados con la producción de la prueba

- *Reclamos relacionados al mercado de gas y otros:*

Adicionalmente a lo mencionado en el apartado "*Mercado de gas natural*" en esta misma nota y en relación a la existencia de clientes con compromisos firmes para entrega de volúmenes de gas natural a los cuales, como consecuencia de las Restricciones, la Sociedad se ha visto forzada a suspender, parcial o totalmente, las entregas correspondientes, habiendo alegado frente a los mismos la existencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, constituyendo en algunos casos, y dada la estimación de la Dirección, contingencias posibles, la Sociedad es también parte en los siguientes litigios vinculados al mercado de gas:

- *Arbitraje iniciado por Transportadora de Gas del Mercosur S.A. ("TGM"):* YPF fue notificada del arbitraje promovido por TGM ante la CCI reclamando el pago de la suma de aproximadamente US\$ 10 millones más intereses hasta la fecha de su efectivo pago, relacionada con el pago de facturas del contrato de transporte de gas natural suscripto en septiembre de 1998 entre YPF y TGM, vinculado al contrato de exportación de gas natural con AESU antes mencionado. El 8 de abril de 2009, YPF solicitó el rechazo de la demanda y reconvino solicitando la terminación del contrato de transporte de gas natural con fundamento en la finalización por parte de AESU y Companhia de Gás do Estado do Rio Grande do Sul ("Sulgás") del contrato de exportación de gas natural. A su vez, la Sociedad había promovido ante la CCI un arbitraje contra TGM, entre otros. Se recibió la contestación de TGM, quien solicitó el íntegro rechazo de las pretensiones de YPF y dedujo demanda reconvenzional contra la Sociedad con el fin de que el Tribunal Arbitral condene a YPF a indemnizar a TGM la totalidad de los daños y perjuicios, presentes o futuros, sufridos por TGM a causa de la extinción del Contrato de Transporte Firme y del Acta Acuerdo de fecha 2 de octubre de 1998 por medio de la cual YPF se había comprometido a abonar a TGM contribuciones irrevocables no capitalizables como contraprestación por la ampliación del gasoducto Proyecto Uruguayana; y se condene a AESU/Sulgás - para el caso en que se declare la rescisión del Contrato de Gas por incumplimiento de AESU o Sulgas - a indemnizar en forma solidaria todos los daños y perjuicios que dicha rescisión ocasione a TGM. Adicionalmente, con fecha 10 de julio de 2009, TGM actualizó su pretensión a US\$ 17 millones y reclamó lucro cesante por US\$ 366 millones, los cuales son considerados improcedentes respecto de YPF, por lo que se contestó esta ampliación de demanda rechazando los argumentos vertidos por TGM. Actualmente, se encuentra en curso de constitución el Tribunal Arbitral.
- *Presentación administrativa contra Transportadora de Gas del Norte ("TGN"):* El 8 de abril de 2009, YPF promovió una demanda contra TGN ante el ENARGAS con el objeto de solicitar la terminación del contrato de transporte de gas natural suscripto con TGN para el transporte de gas natural asociado a entregas bajo el contrato de exportación de gas natural firmado por AESU y otras partes. La terminación del contrato con TGN se fundamenta en: (a) la imposibilidad de YPF de usar y de TGN de prestar el servicio de transporte contratado, por la conjunción de (i) la rescisión del Contrato de Gas con Sulgas/AESU y (ii) la imposibilidad legal de ceder a terceros dicho contrato en virtud de las normas vigentes, (b) la imposibilidad legal de TGN de proveer el servicio de transporte firme en los términos contratados, en razón de ciertos cambios en la legislación vigente desde el año 2004, y c) en la teoría de la imprevisión bajo los términos de la legislación argentina en razón de la existencia de hechos extraordinarios que generan una excesiva onerosidad.

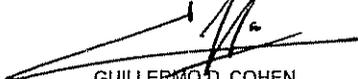
Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010



JUAN A. GELLY Y OBES
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.
C P C E C A B A T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010

DELOITTE & Co. S.R.L.
C P C E C A B A T° 1 - F° 3



GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C P C E C A B A T° 233 - F° 73

- *Comisión Nacional de Defensa de la Competencia:* El 17 de noviembre de 2003, la CNDC decidió, en el marco de una investigación iniciada de oficio en los términos del Art. 29 de la Ley de Defensa de la Competencia ("LDC"), solicitar explicaciones a un grupo de aproximadamente 30 empresas productoras de gas natural entre las que se halla YPF, respecto a los siguientes ítems: (i) inclusión en los contratos de compraventa de gas natural de cláusulas que restringen la competencia; y (ii) observaciones sobre las importaciones de gas de Bolivia, poniendo énfasis en (a) el viejo y expirado contrato suscripto entre la YPF estatal e YPFB (empresa petrolera estatal boliviana), mediante el cual YPF vendía el gas boliviano en Argentina por debajo del costo de adquisición, y (b) los frustrados intentos de importar gas de Bolivia, efectuados en el año 2001 por las empresas comercializadoras Duke y Distribuidora de Gas del Centro. El 12 de enero de 2004, YPF presentó las explicaciones conforme el artículo 29 de la LDC, fundamentando la ausencia de violación de normas de defensa de la competencia y la ausencia de discriminación de precios, entre las ventas de gas natural en el mercado interno y las ventas de exportación. Con fecha 20 de enero de 2006, YPF recibió la cédula de notificación de la resolución de fecha 2 de diciembre de 2005 por la cual la CNDC (i) rechazaba el planteo de "non bis in idem" efectuado por YPF, sosteniéndose que el ENARGAS carecía de facultades para resolver la cuestión al momento del dictado de la Resolución ENARGAS N° 1.289; y (ii) ordenaba la apertura del sumario en las actuaciones mencionadas conforme lo previsto en el artículo 30 de la LDC. El 15 de enero de 2007, la CNDC imputó a YPF, conjuntamente con otros ocho productores por violaciones a la LDC. YPF presentó su descargo planteando que no ha existido tal incumplimiento de la ley, reiterando y ampliando su denuncia de prescripción de la acción y ha presentado prueba de su posición. Con fecha 22 de junio de 2007, y sin reconocer la comisión de ninguna conducta contraria a la LDC, YPF presentó ante la CNDC un compromiso en los términos del artículo 36 de la LDC, solicitando a la CNDC la aprobación del compromiso presentado y la suspensión de la investigación y, oportunamente, el archivo de las actuaciones. Con fecha 14 de diciembre de 2007, la CNDC decidió la elevación de los autos a la Cámara de Apelaciones en virtud del recurso presentado por YPF contra el rechazo a su planteo de prescripción.

Adicionalmente, la Sociedad es sujeto de otros reclamos vinculados a supuestas discriminaciones de precios en la venta de combustibles, que han sido radicados ante la CNDC, y que en opinión de la Gerencia de la Sociedad y de sus asesores legales, poseen perspectiva posible.

- *Reclamo de la Unión de Usuarios y Consumidores:* La actora reclama originalmente a Repsol YPF S.A. (habiéndose luego ampliado la demanda a YPF) el reintegro de las sumas supuestamente cobradas en exceso a los consumidores de GLP envasado durante el período 1993-2001. El juicio es de monto indeterminado, pero se reclama por el período 1993-1997 la suma de 91 (el monto actualizado asciende a 298), siendo indeterminado por el período 1997 a 2001. YPF opuso la defensa de prescripción (así como también otras defensas), sosteniendo que a la fecha del pedido de ampliación de la demanda, la acción se encontraba íntegramente prescripta por el transcurso del plazo de 2 años. No obstante, el 6 de agosto de 2009 se abrió la causa a prueba y actualmente se está produciendo la misma.
- *Reclamo de Mega:* La Sociedad ha recibido reclamos por parte de Mega por cortes de suministro de gas natural bajo el respectivo contrato de compraventa de gas natural. YPF manifestó que las entregas a Mega de volúmenes de gas natural bajo el contrato se vieron afectadas por la interferencia del Estado Nacional. Asimismo, YPF no tendría responsabilidad alguna por tales deficiencias basándose en las instituciones del caso fortuito, fuerza mayor y frustración del fin contractual. Si bien la Sociedad cuenta con materiales argumentos de defensa, dada la naturaleza de los reclamos, se considera posible que los reclamos antes mencionados tengan un efecto en la situación patrimonial de la Sociedad.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010



JUAN A. GELLY Y OBES
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.
C P C E C A B A T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010

DELOITTE & Co. S.R.L.
C P C E C A B A T° 1 - F° 3



GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C P C E C A B A T° 233 - F° 73

Asimismo, existen otras causas laborales, civiles y comerciales en las que la Sociedad es demandada y diversos reclamos por parte de la AFIP y los fiscos provinciales y municipales, individualmente no significativas, para las cuales no se ha constituido previsión debido a que la Gerencia de la Sociedad, en base a los elementos de juicio disponibles a la fecha de emisión de los presentes estados contables ha considerado que constituyen contingencias posibles.

b) Pasivos ambientales:

Debido a su operatoria, YPF está sujeta a diversas leyes y regulaciones provinciales y nacionales de protección del medio ambiente. Dichas leyes y regulaciones podrían, entre otras cosas, imponer sanciones por el costo de limpieza de la contaminación y daños al medio ambiente resultantes de la mencionada operatoria. La Gerencia de YPF considera que las operaciones de la Sociedad se ajustan en forma sustancial a las leyes y regulaciones relativas a la protección del medio ambiente actualmente vigentes en Argentina, tal como han sido históricamente interpretadas y aplicadas.

No obstante, periódicamente se realizan estudios a fin de profundizar el conocimiento de la situación ambiental de determinadas zonas geográficas en las que la Sociedad tiene actividades, a fin de establecer su estado, causas y remediaciones necesarias, así como en su caso en función de la antigüedad del problema, las responsabilidades del Estado Nacional en virtud de la obligación de mantener indemne a YPF por los pasivos que pudieran existir al 31 de diciembre de 1990. Hasta tanto no se terminen y evalúen tales estudios, la Sociedad no se encuentra en condiciones de estimar qué costos adicionales, si los hubiere, sería necesario incurrir. Sin embargo, es posible que otros trabajos, incluyendo medidas de remediación provisorias, sean requeridos.

En adición a las obligaciones legales para el abandono de pozos de hidrocarburos, que al 31 de diciembre de 2009 ascienden a 4.241, se han provisionado 464 correspondientes a las obligaciones ambientales cuyas evaluaciones y/o saneamientos son probables, significativos y se pueden estimar razonablemente, en base al programa de remediación actual de la Sociedad. Cambios legislativos, en los costos individuales y/o tecnológicos podrían causar una revaluación de esas estimaciones. La Sociedad no puede predecir cuál será la legislación o reglamentación que se promulgará en el futuro o de qué manera se administrarán las reglamentaciones futuras y por ello podrían, al igual que los estudios en curso, afectar significativamente los resultados de las operaciones en el largo plazo.

Adicionalmente, ciertas contingencias ambientales relacionadas con operaciones de Chemicals en Estados Unidos de América fueron asumidas por parte de TS y Maxus (las "Partes"), subsidiarias controladas indirectamente a través de YPF Holdings Inc. (Nota 3 a los estados contables consolidados).

c) Compromisos contractuales y requerimientos regulatorios:

- *Compromisos contractuales:* La Sociedad ha firmado contratos mediante los que se comprometió a comprar ciertos bienes y servicios, y a vender gas natural, gas licuado de petróleo y otros productos. Algunos de los mencionados contratos incluyen cláusulas de penalidad que estipulan resarcimientos ante un incumplimiento de la obligación de recibir, entregar o transportar el bien objeto del contrato. En particular, la Sociedad ha renegociado ciertos contratos de exportación de gas natural y ha acordado compensaciones limitadas en caso de interrupciones y/o suspensiones de las entregas por cualquier causa, excepto fuerza mayor física. Las pérdidas anticipadas estimadas por contratos en curso, de existir, considerando las compensaciones antes mencionadas, son imputadas al resultado del ejercicio en que se identifican.

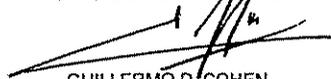
Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010



JUAN A. GELLY Y OBES
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.
C P C E C A B A T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010

DELOITTE & Co. S.R.L.
C P C E C A B A T° F° 3



GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C P C E C A B A T° 233 - F° 73

- *Requerimientos regulatorios de gas natural:* En adición a las regulaciones que afectan al mercado de gas natural mencionadas en el acápite "Mercado de gas natural" (Nota 9 a), con fecha 14 de junio de 2007, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución SE N° 599/2007 (la "Resolución") que homologó el acuerdo con productores de gas natural para el suministro de gas natural al mercado interno desde el año 2007 hasta el año 2011 (el "Acuerdo 2007-2011"). El objeto del Acuerdo 2007-2011 es garantizar el normal abastecimiento del mercado interno del gas natural durante el período comprendido entre 2007 y 2011, tomando en consideración los consumos del año 2006 y el crecimiento del consumo de usuarios residenciales y pequeños clientes comerciales ("la Demanda Prioritaria"). De acuerdo a la Resolución, los Productores firmantes del Acuerdo 2007-2011 se comprometen a abastecer parte de la Demanda Prioritaria en base a ciertos porcentajes determinados por cada productor en función de su participación en la producción durante el período de 36 meses anteriores a abril de 2004. En caso de faltantes para el abastecimiento de la Demanda Prioritaria, los volúmenes destinados a exportación de aquellos productores que no hayan suscripto el acuerdo serán los primeros redireccionados para completar el faltante mencionado. El Acuerdo 2007-2011, también establece el plazo de contractualización, y demás pautas, procedimientos y precios para los consumos de la Demanda Prioritaria. Considerando que la Resolución prevé la continuidad de las herramientas regulatorias de afectación de exportaciones, YPF recurrió la misma y aclaró expresamente que la firma del Acuerdo 2007-2011 no significaba el reconocimiento de la validez de dicha normativa. Con fecha 22 de junio de 2007, la Dirección Nacional de Hidrocarburos informó la obtención de un nivel de suscripción suficiente del Acuerdo 2007-2011.
- *Requerimientos regulatorios de hidrocarburos líquidos:* La Resolución SE N° 1.679/04 reinstaló el registro de operaciones de exportación de gasoil y petróleo crudo creado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 645/2002, y ordenó a los productores, comercializadores, compañías refinadoras y cualquier otro agente del mercado que estuviere interesado en exportar gasoil o petróleo crudo a que registren esa operación y prueben que la demanda interna se encuentra satisfecha y que han ofrecido al mercado local el producto a ser exportado. Asimismo, la Resolución SE N° 1.338/06 incorporó otros productos hidrocarburos al régimen de registro creado por el Decreto N° 645/02, incluyendo nafta, fuel oil y sus mezclas, diesel oil, aerokerosene o jet fuel, asfaltos, ciertos petroquímicos, ciertos lubricantes, coque y derivados para uso petroquímico. La Resolución N° 715/2007 de la Secretaría de Energía facultó al Director Nacional de Refinación y Comercialización a determinar las cantidades de gasoil que serán importadas por cada compañía, en períodos determinados del año, para compensar las exportaciones de productos incluidos bajo el Régimen de la Resolución N° 1.679/04; el cumplimiento de esta obligación de importar gasoil es necesario para obtener autorización para exportar los productos incluidos bajo el Decreto N° 645/2002. A su vez, se han dictado ciertas disposiciones regulatorias que obligan al abastecimiento del mercado interno de hidrocarburos, al cual se encuentran subordinadas las exportaciones de los mismos. Una de estas disposiciones corresponde a la Resolución N° 25/2006, emitida con fecha 11 de octubre de 2006 por la Secretaría de Comercio Interior, mediante la cual se requiere a las empresas refinadoras y/o los expendedores mayoristas y/o minoristas cubrir la demanda de gas oil en todo el territorio de la República Argentina. Para ello, requiere respetar como mínimo, los volúmenes abastecidos en igual mes del año inmediato anterior, más la correlación positiva existente entre el incremento de la demanda de gas oil y el incremento del Producto Bruto Interno, acumulada a partir del mes de referencia. La comercialización citada deberá efectuarse sin que se altere, perjudique o distorsione el funcionamiento del mercado de gas oil.

Además, la Resolución N° 168/04 requiere que las compañías que intentan exportar GLP obtengan primero la autorización de la Secretaría de Energía, demostrando que la demanda local ha sido satisfecha o que se ha hecho una oferta de venta de GLP en el mercado local y ésta fue rechazada.

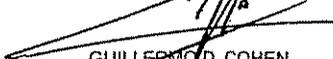
Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010



JUAN A. GELLY Y OBES
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.
C P C E C A B A. T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010

DELOITTE & Co. S.R.L.
C P C E C A B A. T° 7 - F° 3



GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C P C E C A B A T° 233 - F° 73

En enero de 2008, la Secretaría de Comercio Interior emitió la Resolución N° 14/2008, mediante la cual se ordenó a las compañías refinadoras optimizar su producción con el objetivo de obtener los máximos volúmenes de acuerdo con su capacidad

- *Otros requerimientos regulatorios:* En relación con ciertos contratos de exportación de gas natural desde la cuenca noroeste argentina, la Sociedad ha presentado ante la Secretaría de Energía de la Nación la acreditación de reservas de gas natural en dicha cuenca en cumplimiento de lo previsto en las respectivas autorizaciones de exportación. En caso de que la Secretaría de Energía considere que las reservas son insuficientes, la misma podría decretar la caducidad o suspensión total o parcial de uno y/o varios de los permisos de exportación. Por medio de la Nota SE N° 1.009/2006, la Secretaría de Energía limitó preventivamente en un 20% los volúmenes de gas natural exportables conforme la autorización de exportación otorgada mediante Resolución SE N° 167/1997 (se mantiene vigente el 80% de las cantidades máximas exportables).

Durante el ejercicio 2005, la Secretaría de Energía de la Nación mediante la Resolución N° 785/2005, modificada por la Resolución N° 266/2008 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, creó el Programa Nacional de Control de Pérdidas de Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados con el objetivo primario de impulsar y verificar la adopción de las medidas adecuadas para corregir, mitigar y contener la contaminación originada a partir de los tanques aéreos de almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados. La Sociedad ha comenzado a elaborar e implementar un plan de auditorías técnicas y ambientales con el objetivo de dar cumplimiento a las exigencias de la norma.

- *Arrendamientos operativos:* Al 31 de diciembre de 2009, los principales contratos de arrendamiento corresponden a alquileres de equipamiento de instalaciones de producción en yacimientos, buques, equipamientos para compresión de gas natural y de terrenos para la instalación de estaciones de servicio. Los cargos por estos contratos por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007 ascendieron a 506, 436 y 364, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2009, los pagos futuros estimados relacionados con estos contratos son:

	Hasta 1 año	De 1 a 2 años	De 2 a 3 años	De 3 a 4 años	De 4 a 5 años	A más de 5 años
Pagos futuros estimados	574	384	274	65	36	180

- *Acuerdos de Extensión de Concesiones:*

- Acuerdo con el Estado Nacional y la Provincia del Neuquén del año 2000:* Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 1.252/2000, otorgó a YPF la prórroga de la concesión de explotación de las áreas Loma La Lata - Sierra Barrosa de las cuales YPF es titular, por un plazo adicional de 10 años hasta el mes de noviembre del año 2027, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Acuerdo de Prórroga suscripto el 5 de diciembre de 2000, entre el Estado Nacional, la Provincia de Neuquén e YPF. Con motivo de dicho acuerdo, YPF abonó al Estado Nacional US\$ 300 millones por la obtención de la prórroga antes mencionada, los cuales fueron registrados en el rubro bienes de uso del balance general, y se comprometió, entre otras cosas, a definir un programa de erogaciones e inversiones de US\$ 8.000 millones en la Provincia del Neuquén, desde el año 2000 hasta el 2017 y a abonar a

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010


JUAN A. GELLY Y OBES
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.
C P C E C A B A. T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010

DELOITTE & Co. S.R.L.
C P C E C A B A T° 1 - F° 3


GUILLERMO V. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C P C E C A B A T° 233 - F° 73

la Provincia del Neuquén el 5% del flujo de fondos neto proveniente de la concesión, durante cada año del plazo de la prórroga. Las obligaciones mencionadas fueron alcanzadas por la normativa económica establecida en la Ley N° 25 561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario.

- ii. *Acuerdo con la Provincia del Neuquén del año 2008*: Durante el mes de septiembre de 2008, YPF suscribió con la Provincia de Neuquén un Acta Acuerdo (en adelante el "Acta Acuerdo"), a efectos de prorrogar por el término de 10 años hasta el mes de noviembre de 2027 el plazo de vigencia de ocho concesiones de explotación: Cerro Bandera, Señal Cerro Bayo, Chihuido de la Sierra Negra, El Portón, Filo Morado, Octógono, Señal Picada – Punta Barda y Puesto Hernández. El Acta Acuerdo fue aprobada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén mediante Ley Provincial N° 2.615 y promulgada por el Decreto PEP N° 1.830/08.

Mediante la suscripción del Acta Acuerdo, YPF asumió los siguientes compromisos: i) realizar, en las fechas previstas en el Acta Acuerdo, pagos iniciales por un total de US\$ 175 millones; ii) pagar en efectivo a la Provincia un "Canon Extraordinario de Producción" equivalente al 3% de la producción de las concesiones antes mencionadas. A su vez, las partes acordaron realizar ajustes adicionales de hasta un 3% en caso de producirse condiciones de renta extraordinaria de acuerdo a un mecanismo y valores de referencia establecidos en el Acta Acuerdo; iii) realizar tareas de exploración sobre las áreas de exploración remanentes y realizar ciertas inversiones y erogaciones previstas en el Acta Acuerdo en las concesiones de explotación que constituyen el objeto del Acta Acuerdo por un monto de US\$ 3.200 millones; y iv) realizar dentro del ámbito de la Provincia del Neuquén un aporte por US\$ 20 millones, en concepto de "Responsabilidad Social Empresaria", con efectivización durante los años 2008, 2009 y 2010.

- iii. *Acuerdos con la Provincia del Neuquén del año 2009*:

- *Aguada Pichana y San Roque*: YPF, junto con sus socios Total Austral S.A., Pan American Energy LLC Sucursal Argentina ("PAE") y Wintershall Energía S.A. suscribió con la Provincia de Neuquén un Acta Acuerdo (en adelante el "Acta Acuerdo AP y SR"), a efectos de prorrogar por diez años el plazo de vigencia de las concesiones de explotación Aguada Pichana y San Roque.

Las empresas suscriptoras del Acta Acuerdo AP y SR se comprometieron a: i) abonar a la Provincia en concepto de pago inicial un total de US\$ 88 millones, a ser ingresado por cada una de las empresas en la proporción de sus participaciones (US\$ 26 millones en el caso de YPF), de acuerdo al calendario establecido; ii) pagar en efectivo a la provincia un "Canon Extraordinario de Producción" equivalente al 3% de la producción computable de las concesiones incluidas en el Acta Acuerdo AP y SR. A su vez, las partes acordaron realizar ajustes adicionales de hasta un 3% en caso de producirse condiciones de renta extraordinaria de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Acta Acuerdo AP y SR; iii) ejecutar un plan de trabajo que incluirá inversiones y erogaciones por un monto estimado de US\$ 883 millones; y iv) efectuar a la provincia una donación en concepto de "Responsabilidad Social Empresaria" por un total de US\$ 10 millones (US\$ 3 millones de acuerdo a la participación de YPF), haciéndose efectivos los pagos en cuotas mensuales de acuerdo al calendario previsto en el Acta Acuerdo AP y SR.

- *Lindero Atravesado*: Durante el mes de mayo de 2009 YPF en forma conjunta con PAE, suscribieron con la Provincia del Neuquén un Acta Acuerdo (en adelante el "Acta Acuerdo LA") a efectos de extender hasta el año 2026 el plazo de vigencia de la concesión de explotación de Lindero Atravesado, la cual fue aprobada por todas las partes en junio de 2009. Las empresas suscriptoras del Acta Acuerdo LA se comprometieron a: i) abonar a la provincia en concepto de

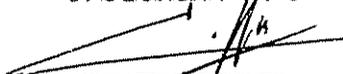
Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010



JUAN A. GELLY Y OBES
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.
C P C E C A B A T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010

DELOITTE & Co. S.F.L.
C P C E C A B A T° F° 3



GUILLERMO D. COHEN
Socio
Contador Público U.B.A.
C P C E C A B A T° 233 - F° 73

pago inicial un total de US\$ 8 millones, a ser ingresado por cada una de las empresas en proporción a sus participaciones (US\$ 3 millones en el caso de YPF); ii) pagar en efectivo a la provincia un "Canon Extraordinario de Producción" equivalente al 3% de la producción computable de las concesiones incluidas en el Acta Acuerdo LA. A su vez, las partes acordaron realizar ajustes adicionales de hasta un 3% en caso de producirse condiciones de renta extraordinaria de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Acta Acuerdo LA; iii) ejecutar un plan de trabajo que incluirá inversiones y erogaciones por un monto estimado de US\$ 132 millones hasta el año 2026; y iv) efectuar a la provincia una donación en concepto de "Responsabilidad Social Empresaria" por un total de US\$ 1 millón (US\$ 0,3 millones de acuerdo a la participación de YPF).

10. PRINCIPALES CAMBIOS EN EL CONJUNTO ECONÓMICO

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007:

- YPF adquirió una participación del 18% adicional en Oleoducto Trasandino (Argentina) S.A., una participación del 18% en Oleoducto Trasandino (Chile) S.A. y una participación del 18% en A&C Pipeline Holding Company, en la suma de U\$S 5,3 millones.
- YPF vendió por un valor de U\$S 2 millones su participación en Petróleos Trasandinos YPF S.A.

11. RESTRICCIONES A LOS RESULTADOS NO ASIGNADOS

De acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.550, el 5% de la utilidad neta del ejercicio debe ser apropiada a la reserva legal, hasta que la misma alcance el 20% del capital social (capital suscripto y ajuste de los aportes). Al 31 de diciembre de 2009, la reserva legal ha quedado totalmente integrada en el 20% del capital social por 2.243.

De acuerdo con la Ley N° 25.063, los dividendos que se distribuyan, en dinero o en especie, en exceso de las utilidades impositivas acumuladas al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de pago o distribución, estarán sujetos a una retención del 35% en concepto de impuesto a las ganancias con carácter de pago único y definitivo, excepto los que se distribuyan a accionistas radicados en países con los cuales existan convenios para evitar la doble imposición, los cuales estarán sujetos a una alícuota menor.

12. HECHOS POSTERIORES

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, no han existido hechos posteriores significativos cuyo efecto sobre la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Sociedad al 31 de diciembre de 2009, de corresponder, no hubieren sido considerados en los mismos según las normas contables profesionales vigentes.

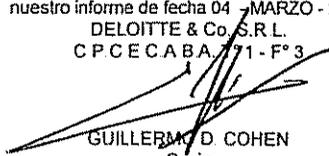
Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010



JUAN A. GELLY Y OBES
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.B.
C P C E C A B A T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 - MARZO - 2010

DELOITTE & Co. S.R.L.
C P C E C A B A T° 71 - F° 3



GUILLERMO D. COHEN
Sócio
Contador Público U.B.A.
C P C E C A B A T° 233 - F° 73



ANTONIO GOMIS SÁEZ
Director